

Informe de Seguimiento 024-2026

Alerta Temprana No. 023-2022.

Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí,
departamento de Antioquia.



Contenido

	Pag
Introducción	 03
01 Evolución del Riesgo	 05
1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	 06
1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la AT	 07
1.3. Repertorios de violencia	 20
02 Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido	 46
2.1. Coordinación de la respuesta rápida	 49
2.2. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades	 50
2.3. Medidas de Prevención y Protección	 55
2.4. Investigación y Acceso a la Justicia	 61
2.5. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	 64
2.6. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales	 65
03 Conclusiones	 67
04 Recomendaciones	 71

Fecha: 16 de julio de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo e incluyen recomendaciones dirigidas a las entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen el propósito de: por un lado, promover transformaciones en materia de prevención, protección y no repetición y, por otro, producir efectos inmediatos, como la disuasión, la mitigación o la superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento en el que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas institucionales adoptadas para su mitigación.

En este marco, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana No. 023-22 para los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, en el departamento de Antioquia, elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Los resultados evidencian que **el escenario de riesgo tiende a agravarse**. En particular, se identifica como principal hallazgo la persistencia y profundización de mecanismos de control social y regulación armada de la vida comunitaria, junto con la continuidad de diversas conductas vulneratorias y hechos de violencia que afectan a la población civil.

Asimismo, el informe concluye que las autoridades adelantaron acciones orientadas a atender las recomendaciones formuladas, aunque su nivel de **cumplimiento fue parcial** y no ha resultado suficiente para modificar de manera significativa las dinámicas de riesgo advertidas.

Ha habido una mayor frecuencia, severidad y alcance de los hechos violentos; se ha desarrollado una dinámica de disputa territorial abierta; se han recrudecido las formas de control e intimidación sobre la población civil y, en materia humanitaria, se han producido **graves impactos en las garantías de DD.HH.**

Este informe se estructura en cuatro secciones: La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana 023-22. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y se presenta el resultado de la valoración de las respuestas institucionales recibidas. **La tercera expone** las principales conclusiones del seguimiento **y la cuarta presenta** recomendaciones, algunas de las cuales son nuevas y otras han sido retomadas de la Alerta Temprana No.023-22. Con estas recomendaciones y el análisis presentado en el Informe, **se mantiene abierto el seguimiento del escenario de riesgo y a la gestión institucional.**



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana

La Alerta Temprana No.023-22 de la Defensoría del Pueblo, emitida para los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, advirtió sobre un escenario de riesgo derivado de la disputa territorial sostenida entre las entonces autodenominadas AGC, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, con graves afectaciones sobre la población civil.

En la mencionada advertencia, la Defensoría del Pueblo señaló que *“tras el vacío de poder generado luego de la salida de las FARC-EP de la zona”* en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz, entre 2016 y 2022 el Frente de Guerra Darío Ramírez Castro del ELN, el Bloque Roberto Vargas Gutiérrez de las AGC y los autoproclamados Libertadores del Nordeste, se fortalecieron *“ante la debilidad del Estado para avanzar en el copamiento del territorio de manera integral, más allá de la presencia de las Fuerzas Militares”*.

De acuerdo con esta Alerta, al accionar del ELN y al interés expansivo de las AGC se le sumó la presencia de facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, con los Frentes 4° y 36, a partir de *“diciembre de 2020 en momentos en los cuales institucionalmente se daba respuesta a la pandemia”*.

Tal y como señaló la Defensoría del Pueblo, el posicionamiento de las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP en el territorio implicó que, en las zonas donde coincidieron con el Frente José Antonio Galán del ELN, se estableciera

[...] un acuerdo en el que se pactó una coordinación conjunta entre estos dos Frentes en lógica de no agresión y de cara a la realización de acciones militares conjuntas, sostenibles en tanto coinciden en temas económicos por la distribución del impuesto de guerra cobrado de manera forzada por ambos grupos².

Asimismo, mediante la Alerta Temprana No.023-22 la Defensoría del Pueblo se refirió al avance expansivo de las AGC (actualmente autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia - EGC)³ a través del Bloque Roberto Vargas Gutiérrez con la subestructura Jorge Iván Arboleda Garcés y, desde ese momento, señaló su preocupación por el hecho de que *“luego de haber asumido por completo el control del Cañón del Mata desde el municipio de Vegachí hasta Segovia”*, zona que había sido controlada históricamente por el ELN, el interés del EGC pudiera relacionarse

¹ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana No.023-22. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/023-22.pdf>

² Alerta Temprana No.023-22 emitida por la Defensoría del Pueblo, septiembre 2 de 2022.

³ La Defensoría del Pueblo ha manifestado su solidaridad con la familia de Jorge Eliecer Gaitán que ha rechazado la decisión del Clan del Golfo de hacerse llamar “Gaitanistas”. El accionar del grupo se distancia ampliamente del ideario y filosofía del político asesinado en 1948 y el uso de su nombre afecta su memoria y genera confusión en la interpretación de la historia de violencia política de nuestro país. Mediante la Resolución No. 294 de 2025 de la Presidencia de la República, el Gobierno Nacional le reconoce el nombre con que este actor armado se autodenomina, reiterando la categoría de Grupo Armado Organizado [GAO] que ostentaba desde 2017.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

con un avance desmesurado hacia los límites con el Sur del departamento de Bolívar, dada la manifestación de *“su intención de acceder hasta el caserío de Mina Nueva ubicado en la vereda Panamá Nueva”*⁴.

Finalmente, a esta dinámica del conflicto armado se sumaba la presencia de un grupo armado autodenominado Libertadores del Nordeste (LDN), cuyo accionar se había concentrado en el corregimiento La Cruzada del municipio de Remedios y que, previo a la emisión de la Alerta Temprana, parecía haber perdido fuerza.

1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la AT

Como resultado del seguimiento a la Alerta No.023-22, la Defensoría del Pueblo ha evidenciado que, en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, la confrontación entre el autodenominado EGC, el ELN y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP adscritas al Bloque Magdalena Medio se ha intensificado, generando crisis humanitarias y graves afectaciones a la población civil.

Los grupos armados ilegales consumaron paulatinamente el riesgo que advirtió la Defensoría del Pueblo desde septiembre de 2022. La dinámica del escenario actual se vincula de forma estrecha con intereses económicos territoriales. Una infraestructura vial estratégica potencia estas economías al convertir al nordeste en un corredor para el narcotráfico internacional. Esta red facilita la movilidad de las estructuras y el transporte de insumos entre el Valle de Aburrá, el sur de Bolívar y la costa Atlántica. Lo anterior, se configura a partir de los siguientes elementos:

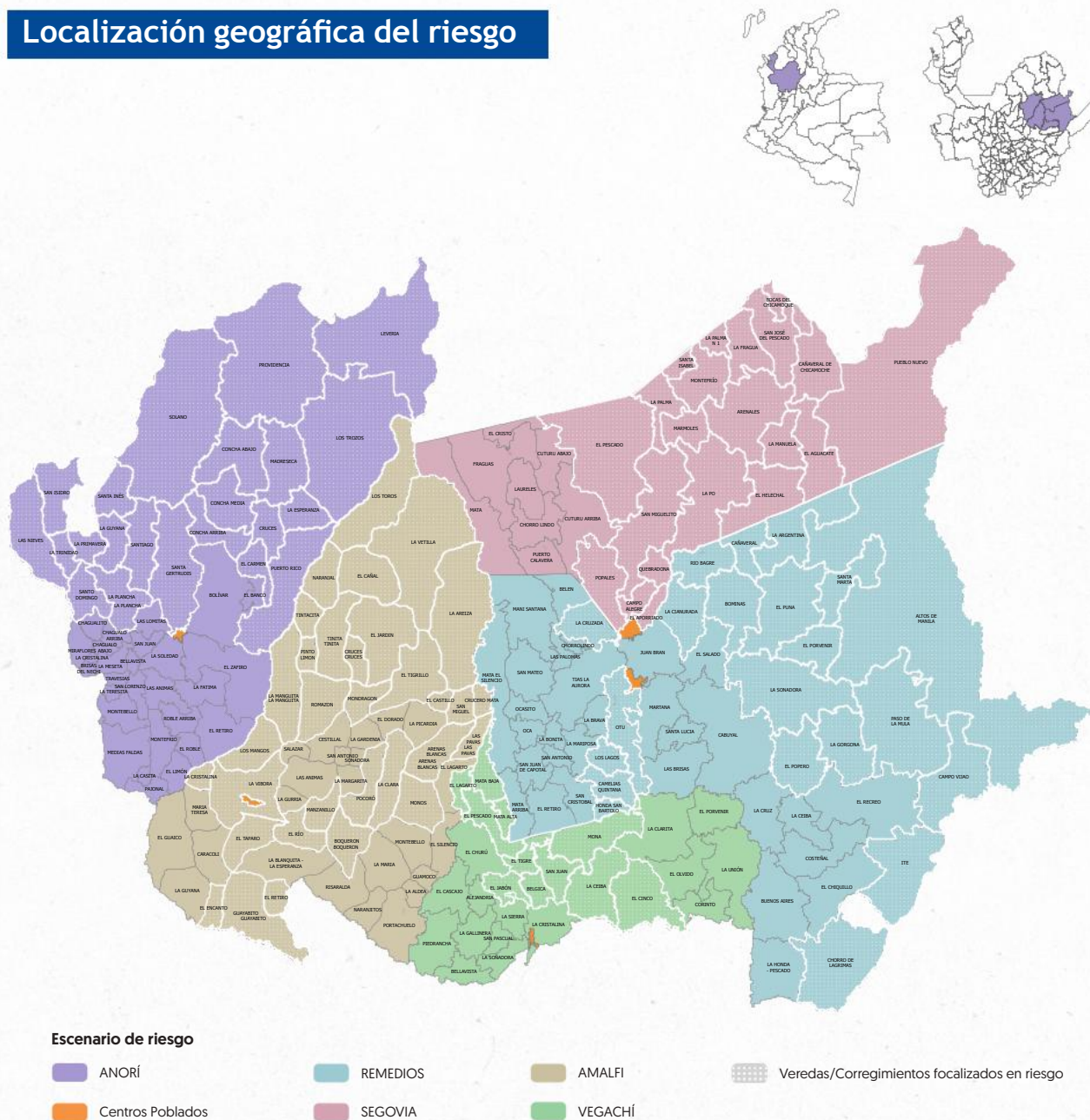
- Expansión territorial exacerbada del EGC en Remedios, Segovia, Amalfi y Anorí, y reclutamiento y utilización de infancias y adolescencias, así como el alistamiento o la cooptación de nuevos miembros⁵ para incursiones en zonas contaminadas por artefactos explosivos.
- Acuerdos temporales entre las guerrillas para contener el avance del EGC y sospecha de incremento en la instalación de Artefactos Explosivos: Minas Antipersonal (MAP) y Trampas Explosivas (TE).
- Dinámicas de violencia urbana, particularmente vinculadas al control del microtráfico.
- Incremento en las acciones contra la fuerza pública: hostigamientos y “Plan Pistola”.

⁴ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana No.023-22. Op. Cit.

⁵ Se entiende por Alistamiento la ocurrencia de presiones e intimidaciones que tienen por objeto la incorporación formal al grupo armado ilegal. Se entiende por Cooptación el ejercicio de instrumentalización llevado a cabo por los grupos armados ilegales, mediante presión, amenaza o dádivas económicas que no necesariamente implican la vinculación a la estructura armada.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Localización geográfica del riesgo

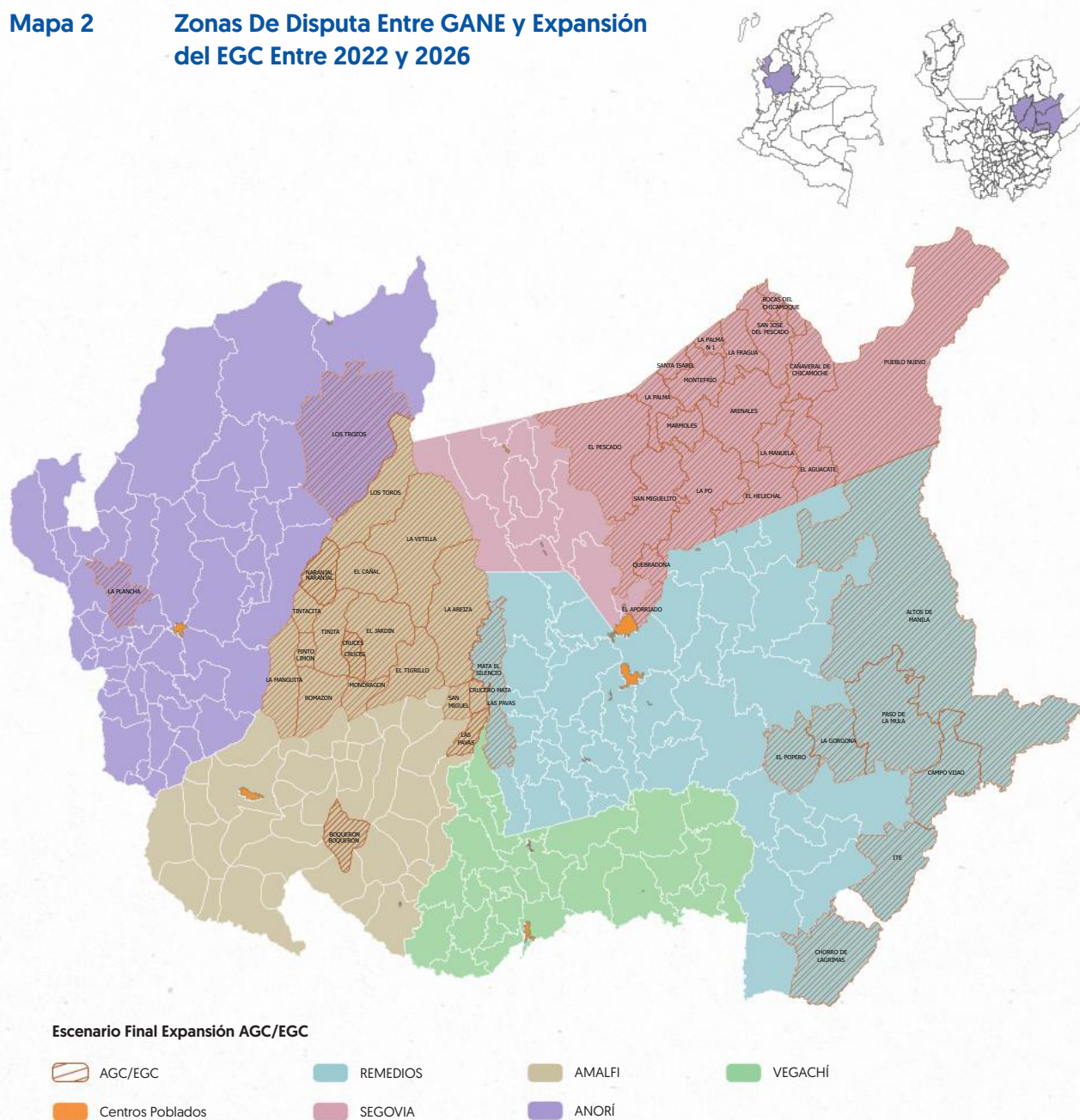


INFORME DE SEGUIMIENTO

1.2.1. Expansión territorial exacerbada del EGC en Remedios, Segovia, Amalfi y Anorí y reclutamiento y utilización de menores de edad, así como el alistamiento o la cooptación de nuevos miembros para incursiones en zonas contaminadas por artefactos explosivos

Mapa 2

Zonas De Disputa Entre GANE y Expansión del EGC Entre 2022 y 2026



	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Momento I: Entre octubre de 2022 y el año 2023, el EGC protagonizó una violenta expansión territorial que, para ese momento, pareció concentrarse con particular énfasis en Remedios y Segovia, afectando una amplia zona rural entre la que se encontraban las veredas: el sitio conocido como Puente Roto -muy cerca del ingreso a zona urbana de Remedios- así como las veredas Bocas de Chicamoqué, El Aporreado [Matuna], El Diamante, El Río, El Pescado, La Jagua, La Palma, La Palma No.1, Montefrío, Quebradona, Santa Isabel de Amará, Tigüí en Segovia y la vereda Cañaveral de Chicamoqué en zona limítrofe entre Segovia, El Bagre y Santa Rosa del Sur.

Momento II: Durante el primer semestre de 2024, también comenzó a ser evidente la expansión del EGC hacia el oriente del nordeste de Antioquia, en la zona limítrofe entre los municipios de Remedios y Segovia y entre Yondó y Santa Rosa del Sur. En esas áreas, para ese momento, ingresaban en grupos, permaneciendo visibles entre tres y cuatro días, ocupando bienes civiles para pernoctar e incluso, en ocasiones, para almacenar los cuerpos sin vida de integrantes del EGC muertos en los reiterados enfrentamientos con las guerrillas.

A medida que avanzaba esta cruenta expansión, aumentaba también el temor en la población rural de las veredas Camelias 2, Campo Vijao, Caño Tigre, Chorro de Lágrimas, Dos Quebradas, El Popero, La Gorgona, Lejanías, Ojos Claros, Paso de la Mula, Plaza Nueva, Puerto Nuevo Ité [Cooperativa], Tamar Bajo en Remedios y Altos De Manila, Arenales, Cancha Manila, El Aguacate, El Carmen, La Manuela, Las Guaguas y el caserío Rancho Quemado en Segovia.

En estos dos primeros momentos, a la par que el EGC sostenía reiterados enfrentamientos con el ELN y el EMBF, recrudecía también sus estrategias de control e intimidación social, acudiendo a repertorios de intimidación que incluyeron violencia sexual, sevicia, tortura y estigmatización, causando un temor generalizado en la población civil.

Momento III: Para el segundo semestre de 2024, con las subestructuras Jorge Iván Arboleda Garcés y Jorge Mario Valle, el EGC avanzó en su proceso de expansión hacia los municipios de Amalfi y Anorí. Su ingreso en Amalfi se realizó por las veredas Areiza y San Miguel, ubicadas en la zona limítrofe con Remedios, por el Cañón del Mata, para avanzar posteriormente hacia la vereda Mondragón y el núcleo zonal de Jardín. Allí, al comienzo, su presencia no parecía tan visible, salvo por los patrullajes nocturnos realizados por hombres que se dejaban ver armados y acompañados de perros.

Posteriormente, y de manera paulatina, extendieron su accionar a zonas como Boquerón, El Balcón, El Cañal, El Chispero, El Jardín, La Justicia, La Manguita, Las Pavas, Los Toros, Naranjal y Quebradona, acercándose cada vez más a las zonas de presencia y control de la facción disidente de las antiguas FARC-EP.

A mediados de 2024, en el área comprendida por las veredas Cruces, Jardín y Mondragón se incrementó el temor de la población civil pues era frecuente la instalación de pasacalles en los que se exhibían mensajes de bienvenida por parte de los Frentes 18 y 36 del Estado Mayor de Bloques

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

y el Frente [EMBF]⁶, grupo disidente de las extintas FARC-EP, así como la inscripción de grafitis del EGC y de otros en los cuales se aludía al acuerdo entre FARC-EP y ELN, iniciándose entonces en las paredes de los bienes civiles una lucha de grafitis que emergían de un momento a otro y que con la misma velocidad eran tachados por el grupo contradictor.

En relación con el municipio de Anorí, la expansión del EGC pareció concentrarse con mayor intensidad en el último trimestre de 2024, momento en el cual se generaron desplazamientos forzados de carácter masivo en las veredas La Plancha y Los Trozos como consecuencia de enfrentamientos armados con las disidencias y el ELN, haciendo evidente que para este municipio también se concretaba una alianza entre ELN y el EMBF en procura de la mitigación del avance militar del grupo contradictor.

Momento IV: En 2025 el EGC estableció su presencia hacia las veredas de Pinto Limón, La Vetilla, Romazón y Tinitá en el municipio de Amalfi, coincidiendo en algunas de estas zonas estas con el ELN y las disidencias y, hasta 2026, ha recrudecido formas de actuación ligadas a la gobernanza armada ilegal y al mantenimiento de acciones que alimentan el temor en la población civil en las zonas donde desde el momento I ha logrado establecer su presencia, manteniendo su intención de disputa y copamiento territorial en Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia en los sectores en los cuales converge con la presencia del EMBF y el ELN [ver mapa].

Lo anterior tiene lugar con el fin de hacerse al control de corredores estratégicos que les permiten avanzar en su estrategia de conectar el centro del país con la costa Atlántica y eventualmente con la zona del Catatumbo. Estos corredores posibilitan acceso a la infraestructura vial necesaria para conectarse con la ruta internacional del narcotráfico, además de hacerse al control de territorios que históricamente han sido bastiones de la guerrilla o de las disidencias.

Entre la fecha de emisión de la Alerta Temprana No.023-22 y 2026, en el marco de esta expansión territorial y como respuesta a las estrategias del ELN y el EMBF para contener su avance, el EGC ha respondido con incursiones violentas en Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia, en las que podría estar utilizando a menores de edad que resultan inexpertos en momentos de fuertes disputas territoriales pero que, aun así, son asignados para combates, sabiendo de antemano que sufrirían un número importante de bajas debido al incremento en la contaminación del suelo por armas [MAP, MUSE, TE]. Ello, de ser intencional, podría ser una estrategia que les ha permitido identificar las áreas de presencia de artefactos explosivos en zonas de interés expansivo, conocer estrategias y capacidad de reacción de las guerrillas e identificar la capacidad de actuación por parte de las autoridades.

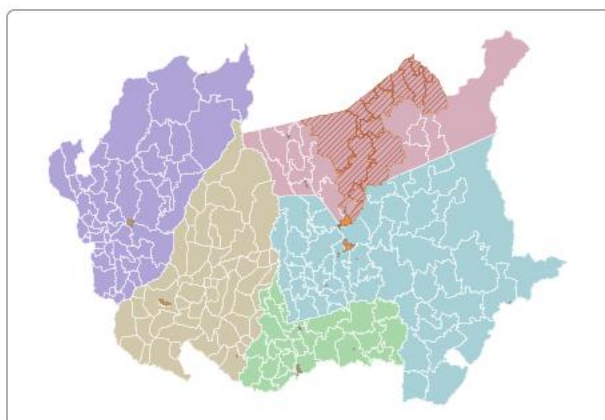
⁶ La bienvenida expresada en estos pasacalles hacía alusión a la llegada del Frente 18 al municipio de Amalfi desde junio de 2024; sin embargo, no se constató la presencia de hombres armados portando brazaletes alusivos al Frente 18, ni presencias diferentes a los integrantes del Frente 36 que ya se encontraba previamente en territorio.

INFORME DE SEGUIMIENTO

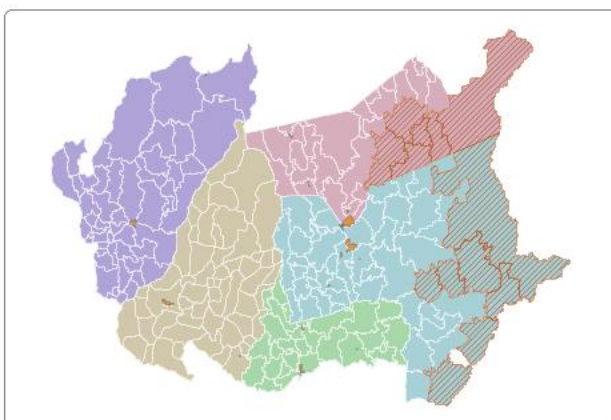
Mapa 3 Momentos Expansivos del EGC Entre 2022 y 2025



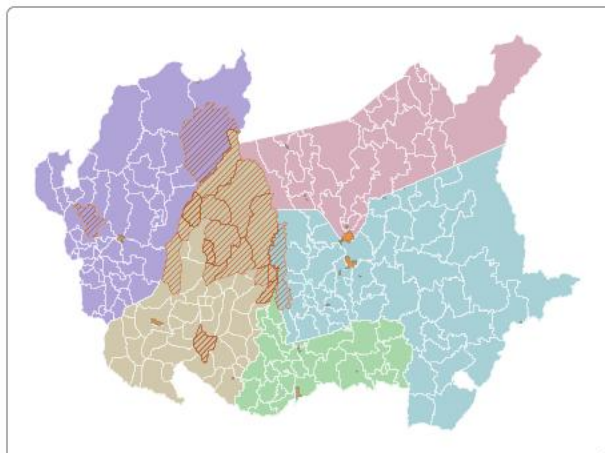
Momento 1. Octubre de 2022 y todo 2023



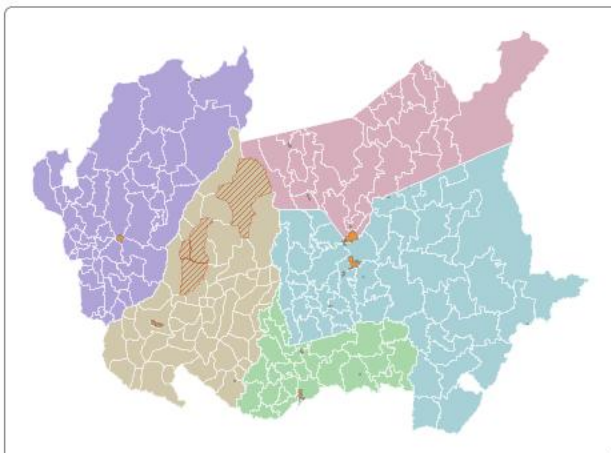
Momento 2. Primer semestre de 2024



Momento 3. Segundo semestre de 2024



Momento 4. Año 2025



Escenario Final Expansión AGC/EGC

 AGC/EGC

 REMEDIOS

 AMALFI

 VEGACHÍ

 Centros Poblados

 SEGOVIA

 ANORÍ

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.2.2. Acuerdos temporales entre el ELN y el EMBF para contener el avance del EGC y sospecha de incremento en la instalación de Artefactos Explosivos: Minas Antipersonal (MAP) y Trampas Explosivas (TE)

En los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, confluyen el Bloque Magdalena Medio del EMBF y el Frente de Guerra Darío Ramírez Castro del ELN.

En relación con el EMBF, cabe señalar que, ante la preocupante expansión del EGC, en Amalfi han mantenido su influencia en el núcleo zonal El Jardín conformado por las veredas Cruces, El Cañal, El Jardín, La Vetilla, Mondragón, Pinto Limón, Quebradona, Romazón y el núcleo zonal de Tinitacita, que se compone por las veredas La Manguita, Los Toros, Naranjal, Tinitá; en la zona de La Plancha en Anorí y en amplias zonas ubicadas hacia el oriente del municipio de Remedios en límites con Yondó. Además de ello, en los últimos tres años han venido fortaleciendo su presencia en el área que comprende el cañón del río Porce, límite natural entre los municipios de Amalfi y Anorí.

En sus zonas de presencia y control, históricamente habían actuado con el Frente 4° en los municipios de Remedios y Segovia y el Frente 36 en Amalfi y Anorí; sin embargo, en junio de 2024 en áreas como el núcleo zonal de Jardín se comenzó a enunciar la llegada del Frente 18 coincidiendo con el momento en el cual el EGC se expandía hacia esta zona del nordeste de Antioquia⁷.

En relación con el accionar del ELN en el nordeste de Antioquia, cabe señalar que, históricamente, una de sus principales zonas de influencia y control se ha mantenido entre los municipios de Segovia y Santa Rosa del Sur. El EGC ha buscado expandirse a esos territorios y hacerse con el control de áreas como Mina Nueva⁸, tanto por motivos económicos como por las ventajas militares que ello le permitiría para fortalecerse y avanzar hacia el sur de Bolívar⁹.

En los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia, el accionar del ELN y del EMBF ha implicado el recrudecimiento de sus acciones de gobernanza armada ilegal y de control territorial, afectando a la población civil. Se ha identificado una indebida intromisión en los procesos organizativos y exacerbación de la imposición de pautas de comportamiento, castigos ejemplarizantes, señalamiento y estigmatización, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y otras acciones que limitan gravemente las libertades personales y que contradicen principios y otras normas del DIH.

⁷ Cabe mencionar que, más allá de la instalación de pasacalles anunciando la llegada del Frente 18 al municipio de Amalfi, no se constató su presencia en territorio, por lo que el control y accionar por parte del EMBF continuó manteniéndose a partir de la presencia de los Frente 4° y 36.

⁸ Mina Nueva en un periodo de 4 años ha tenido un crecimiento desaforado, pasando de ser un pequeño caserío receptor de población flotante minera, a contar con siete (7) barrios, cerca de 700 viviendas y alrededor de 1.400 habitantes.

⁹ Para mayor información sobre las dinámicas del Sur de Bolívar que limitan tanto con el nordeste como con el Bajo Cauca antioqueños, referirse a las AT 034-23 para los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití (Bolívar); y la AT-I 003-26 para Montecristo, Norosí, Regidor, Río Viejo (Bolívar).

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Así, ante la desmesurada expansión territorial del EGC y en procura de su mitigación, el ELN y los Frentes 4° y 36 adscritos al EMBF, mediante una mutua cooperación, han mantenido los acuerdos a los que se hacía referencia en la Alerta Temprana No.023-22, actuado militarmente de manera conjunta en momentos de enfrentamiento armado con su enemigo común.

Si bien este acuerdo les ha permitido al ELN y al EMBF fortalecer su capacidad combativa ante el EGC, este no obedece a un proceso de fusión, como tampoco a la construcción conjunta de lineamientos ideológicos o pactos económicos. En la práctica, cada grupo continúa con el control económico particularmente ligado al cobro de las extorsiones de manera independiente.

Para la Defensoría del Pueblo, este tipo de alianzas puede ser frágil según la volatilidad de los intereses de los grupos que las componen. Estas podrían verse facturadas ante cualquier diferencia en términos económicos e incluso afectarse dependiendo del desarrollo que tenga la actual disputa armada entre esos grupos en el Catatumbo, pues tanto los frentes del EMBF que hacen presencia en el nordeste de Antioquia como los de Norte de Santander están adscritos al Bloque Magdalena Medio y, en teoría, obedecerían los lineamientos que en un momento dado puedan recibir desde la comandancia del Bloque.

En ese contexto, también es motivo de preocupación para la Defensoría del Pueblo el probable aumento de la instalación de artefactos explosivos, como minas antipersonales [MAP], municiones sin explotar [MUSE] y trampas explosivas [TE]. Esto porque constituyen armas prohibidas por el DIH por su efecto indiscriminado y su potencial de daño al ser instaladas y en zonas boscosas, en la rivera de los caminos empleados usualmente para la movilidad y cerca de bienes protegidos como viviendas y centros educativos rurales, afectando a la población civil que ha sido víctima de pérdida de semovientes y cultivos, mutilaciones e incluso muertes.

Con esta práctica, además, la población civil se usa como escudo humano por el EGC, pues se han dado situaciones en las que, en su avanzada, el grupo ha permanecido en los alrededores de las viviendas escudado en la población civil ante la sospecha de presencia de este tipo de artefactos.

Sumado a ello, es necesario resaltar que, a pesar de que con la promulgación de los Decretos de cese al fuego establecidos en su momento con cada una de las guerrillas se pretendía *“suspender la afectación humanitaria de la población en general y en particular de las comunidades étnico - territoriales, campesinas”*, ello no tuvo una implementación efectiva en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia pues no representó mejoramiento alguno para la población civil desde una perspectiva de seguridad humana, ni una disminución en su nivel de riesgo como consecuencia de las dinámicas de conflicto armado en esta zona.

Si bien este tipo de acuerdos significaron la suspensión de las acciones ofensivas del Ejército Nacional hacia las disidencias de las FARC-EP y una disminución ocasional de las acciones hostiles hacia la fuerza pública, los ceses no han tenido una incidencia real en el respeto a la población civil

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

que continuó siendo objeto de intimidaciones, amenaza, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de NNA, castigos ejemplarizantes, restricciones a la libertad personal y agresiones por parte de todos los grupos armados presentes en el territorio.

Por otro lado es importante señalar que los periodos de intermitencia entre los acuerdos de cese al fuego bilateral suscritos por el Gobierno Nacional con las disidencias de las FARC-EP y el ELN implicaron dinámicas complejas en terreno en la medida en que durante esos periodos se pudo haber implementado una estrategia de alternancia operativa entre los dos grupos armados, que habría llevado a acciones como el cambio de brazalete, visibilizando el accionar del grupo con el cual se suspendían los diálogos e invisibilizando las actuaciones del quienes en el momento continuaban en el cese.

1.2.3. Dinámicas de violencia urbana particularmente ligadas con el control del microtráfico

Durante 2025 y 2026, las zonas urbanas de los Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí han tenido una injerencia importante del EGC en acciones violentas asociadas con el control del microtráfico. A ello se suman el presunto accionar del Frente 36 del Bloque Magdalena Medio del EMBF en la cabecera municipal de Anorí y la aparición temporal de otras estructuras de crimen organizado asociadas con hechos de intimidación a la población civil en Amalfi y Segovia específicamente, dando cuenta de que la injerencia e interés de grupos armados ilegales sobre el microtráfico en los ámbitos urbanos han sido evidentes en los cinco municipios focalizados en la Alerta Temprana No.023-22, como se verá a lo largo de esta aparte.

Estas estructuras armadas, además, han tomado provecho y violado los derechos de la población civil en momentos en los que se llevan a cabo procesos de invasión urbana. En Remedios y Amalfi, por ejemplo, han tenido lugar invasiones en territorios urbanos, donde extorsionan a la población y en los cuales llevan a cabo rondas nocturnas por parte de personas armadas ejerciendo controles a la movilidad e ingreso de personas no reconocidas. Esto podría ser indicativo de la presencia de estructuras criminales y/o grupos armados organizados y convertir estos lugares de asentamiento poblacional en zonas empleadas para el ocultamiento de armas y municiones y como puerta de ingreso a la zona urbana.

Así, por ejemplo, en mayo de 2025, en el barrio 20 de Julio de Segovia, se evidenció la presencia de hombres armados realizando disparos al aire mientras se movilizaban en motos y obligaban al comercio aún abierto a cerrar y, en el barrio La Paz aparecieron varios grafitis haciendo alusión a la “Unión Subversiva”. No se ha tenido claridad de si se trataba de intentos de surgimiento de estructuras más locales o si correspondía a una estrategia del EGC de simular la presencia de diferentes estructuras para ingresar al territorio con ofertas de seguridad en procura de su legitimación entre la población atemorizada.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

También preocupan los barrios 7 de Agosto, Galán y San Joaquín y la zona semirrural de Campo Alegre en Segovia, por tratarse de áreas en las que se ha tenido conocimiento de la presencia de hombres encapuchados, portando armas de manera visible en horas de la noche, y que presuntamente estarían vinculados con el EGC.

En la cabecera de Amalfi, por otra parte, durante 2023, las autoridades identificaron la presencia de una estructura de crimen organizado asociada al Cuerpo Colegiado del Vallé de Aburrá. En su momento, se consideró que podría ser ‘El Mesa’ grupo que, desde enero de 2024, habría dado señales de fisuras internas y comenzó a ser objeto de ataques en este municipio presuntamente por el EGC. Según las autoridades esto habría ocasionado que, en 2025, El Mesa tuviera una reducción muy significativa en el territorio como consecuencia de los homicidios de los que fueron objeto, las capturas por parte de la fuerza pública y la salida de algunos de sus miembros de la zona para evitar judicializaciones y agresiones en su contra.

Las disputas de ‘El Mesa’ con el autodenominado ‘Ejército Libertadores de Colombia’ -también conocidos como ‘Libertadores del Nordeste’- afectaron igualmente generando temor en la población civil de la zona rural de Amalfi. ‘Los Libertadores’ iniciaron su presencia en el municipio de Amalfi a mediados de 2024 luego de que quien era señalado de ser su máximo comandante se fugara de la cárcel. y se diera inicio al cobro de extorsiones a su nombre en la zona de La Guayana, Villa Nueva y Porce y tras la ocurrencia de homicidios en la vereda Guayabalito, en una propiedad en la que estaban pernoctando presuntos integrantes del EGC. Posteriormente fueron extendiendo su accionar hacia veredas ubicadas en el núcleo zonal del Jardín como Mondragón y Romazón, así como hacia otras áreas en límites con los municipios de Vegachí y Yolombó.

Si bien es cierto que tanto ‘El Mesa’ como ‘Los Libertadores’ fueron fuertemente impactados en Amalfi, aún continúan identificándose atisbos de su posible accionar. Luego de la muerte del máximo comandante de ‘Los Libertadores’, en la cabecera municipal circularon dos panfletos presuntamente proferidos por ese grupo declarando objetivo militar a varios habitantes del municipio y, por otro lado, se presume la presencia de reductos de ‘El Mesa’ luego de un atentado ocurrido en el barrio Pueblo Nuevo, registrado en circunstancias similares a los homicidios ocurridos previamente.

Posterior a la significativa disminución de ‘El Mesa’ y ‘Los Libertadores’ en el nordeste de Antioquia, las autoridades señalan también la existencia de otra estructura que pudiera estar relacionada con el cuerpo colegiado, de la que aún no se tiene información cierta de si pudiera tratarse de un grupo criminal organizado de tercer nivel o sobre su adscripción con alguna estructura armada mayor de primer nivel y que pudiera tener interés en hacerse al control del microtráfico en Amalfi, Anorí y Guadalupe.

Por otra parte, en la cabecera municipal de Anorí, en septiembre de 2025, el Ejército Nacional identificó la ocurrencia de al menos seis hechos en los que el presunto responsable sería el Frente 36 del EMBF que abarcan, entre otros, la instalación de banderas, ubicación de objetos sospechosos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

tipo canecas que podrían haber contenido explosivos, uso de artefactos explosivos y de rampas para atacar la base militar de Montañitas y atentados directos contra la fuerza pública mediante el empleo de explosivos.

Estos hechos se habrían presentado con particular énfasis en los barrios Arenales, Las Lomas y el área de ubicación de la base militar de Montañitas, evidenciando lo que la fuerza pública advierte como un incremento del accionar armado dentro del casco urbano de Anorí.

Asimismo, existe presencia de ‘puntos’¹⁰ en zona urbana de alta movilidad e ingreso como la zona de Zacatín en Amalfi. Allí se ha dificultado el accionar por parte de las autoridades debido a su ubicación en uno de los puntos más altos a nivel de topografía, permitiendo la visibilidad de las personas que acceden a la zona, incluyendo la Policía cuando se pretenden adelantar operativos.

1.2.4. Incremento en las acciones contra fuerza pública que pueden generar impactos sobre personas y bienes de naturaleza civil: Hostigamientos y “Plan Pistola”

A la par del riesgo para la población civil en los municipios del nordeste antioqueño focalizados, como consecuencia de la presencia y accionar de los grupos armados ilegales, se ha evidenciado una intensificación de las acciones dirigidas contra la Fuerza Pública tanto Policía como Ejército Nacional cerca de los lugares donde habita la población, lo cual ha aumentado el temor general en la población civil dando lugar a una creciente percepción de desprotección.

De acuerdo con información de las Fuerzas Militares de Colombia, estas han llevado a cabo operaciones ofensivas con apoyo de artillería, particularmente contra el EGC, el EMBF y el ELN, cuando así lo han permitido las suspensiones del cese al fuego. Sin embargo, las agresiones de las que han sido objeto han incidido directamente en el accionar institucional, retrasando las operaciones y control territorial en momentos en los cuales resultaba urgente avanzar en el restablecimiento de las garantías de seguridad para la población civil en el Nordeste antioqueño.

En respuesta al accionar de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, tanto el EGC como el EMBF y el ELN han llevado a cabo acciones de represalia en su contra. En el transcurso de los últimos tres años, el EGC, en más de una ocasión, ha anunciado el llamado “Plan Pistola” con la pretensión de disminuir la capacidad operativa de la Policía Nacional y como parte de la ejecución de ese “Plan”, en las zonas urbanas de Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, han llevado a cabo hostigamiento, atentados sicariales, ataques con artefactos explosivos contra los vehículos oficiales, así como

¹⁰ Se entiende por “puntos” a individuos ubicados estratégicamente en zonas urbanas o rurales, cuya función principal es realizar labores de observación, vigilancia y reporte sobre la movilidad de la población civil, la presencia y actuación de la Fuerza Pública, así como el desarrollo de operativos u otros eventos de interés para actores armados ilegales. Estos dispositivos informales de vigilancia permiten a dichos actores anticipar acciones, ejercer control social y territorial.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

lesiones personales. Al tener lugar en las cabeceras, con importante densidad poblacional, estos ataques han puesto en grave riesgo a personas y bienes de naturaleza civil, ante posibles efectos colaterales y desproporcionados.

En algunos momentos las autoridades se han visto en la necesidad de tomar medidas que han ido desde el acuartelamiento de los uniformados hasta la restricción en algunos horarios para la circulación de motos, la prohibición de parrilleros, la regulación de horarios para el funcionamiento del comercio y el cierre anticipado de establecimientos de expendio y consumo de licor en cabeceras municipales.

Asimismo, en estos municipios el EMBF y el ELN también han hecho uso de explosivos para atacar estaciones de Policía, vehículos oficiales y bases militares, a lo que se suman ataques en la vía y hostigamientos contra la fuerza pública encargada de la seguridad de firmantes de paz en los ETCR de La Plancha y el que se encontraba ubicado en la vereda Carrizal de Segovia, antes de su traslado a Yalí.

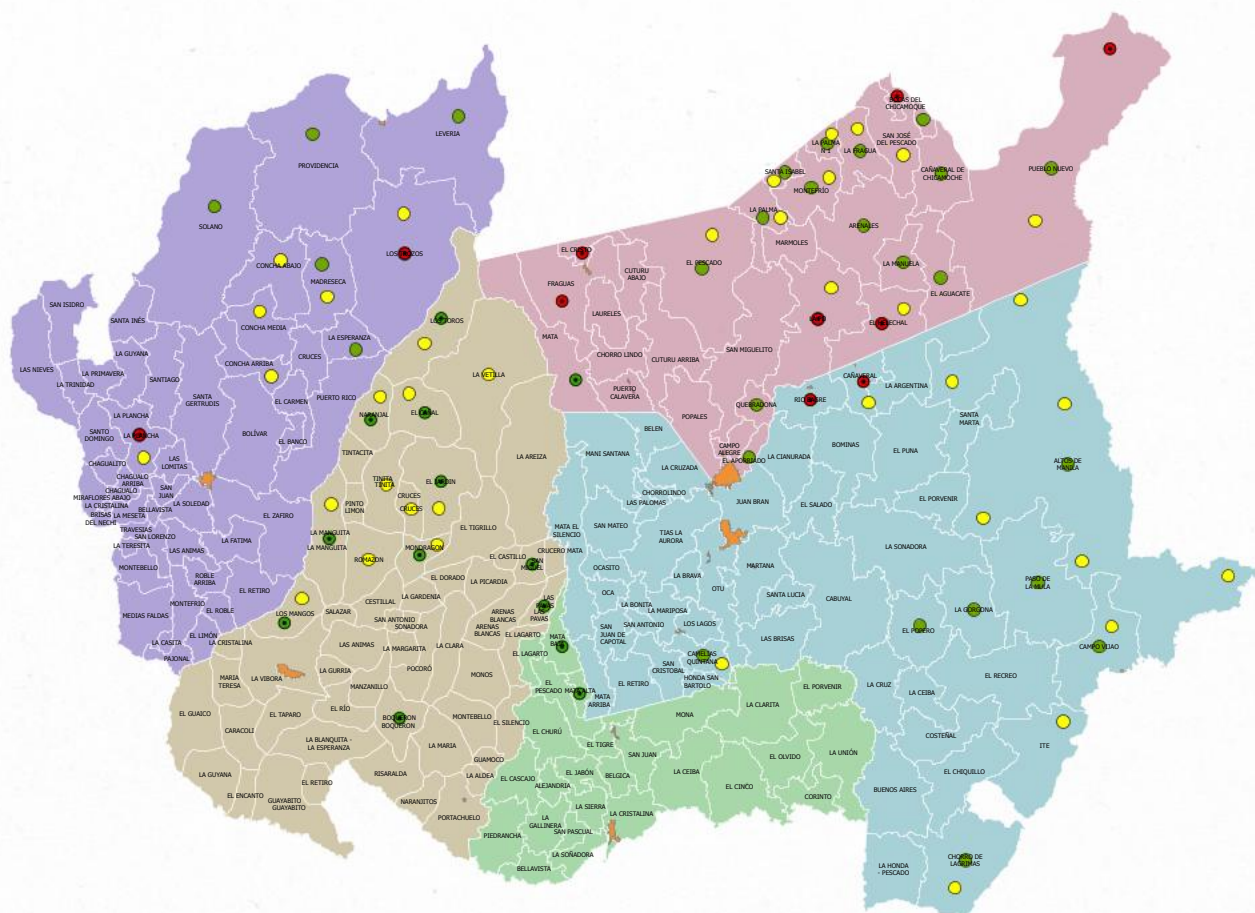
Esta dinámica ha contribuido al deterioro en la percepción de seguridad, acrecentando el temor, la incertidumbre y desconfianza de la población civil hacia la capacidad de respuesta institucional, pues a la ocurrencia de estas acciones armadas contra la fuerza pública, en los municipios de Amalfi y Anorí se suma el uso de drones con fines ofensivos y los ataques contra las aeronaves empleadas para el desarrollo de operativos, en los cuales se han causado lesiones e incluso la muerte de efectivos policiales, dejando en evidencia la capacidad ofensiva y de adaptación táctica de los grupos armados ilegales.

Respecto a la presencia y cambios en el despliegue territorial del Ejército Nacional, se destaca que en 2024 se efectuó una reorganización operacional en los municipios de Segovia, Remedios, Vegachí y Yalí, que pasaron al control de un Batallón de Selva en respuesta a la necesidad de fortalecer la presencia institucional con efectivos profesionales con experiencia en combate en zonas selváticas. No obstante, persisten los cuestionamientos de la población sobre la oportunidad y prioridad de la presencia militar en zonas rurales, dado que en algunos casos se ha privilegiado la custodia de empresas privadas por encima del acompañamiento a las comunidades en riesgo.

INFORME DE SEGUIMIENTO

Mapa 4

Presencia Grupos Armados Ilegales Reacomodación y Expansión entre la emisión de la Alerta Temprana No.023 de 2022 y el año 2026



Escenario de Riesgo presencia de GAI

Municipios

- VEGACHÍ
- REMEDIOS
- AMALFI
- Centros Poblados
- SEGOVIA
- ANORI

EGC

- Bloque Roberto Vargas Gutiérrez - Subestructura Jorge Iván Arboleda Garcés
- Bloque Roberto Vargas Gutiérrez - Subestructura Jorge Mario Valle

ELN

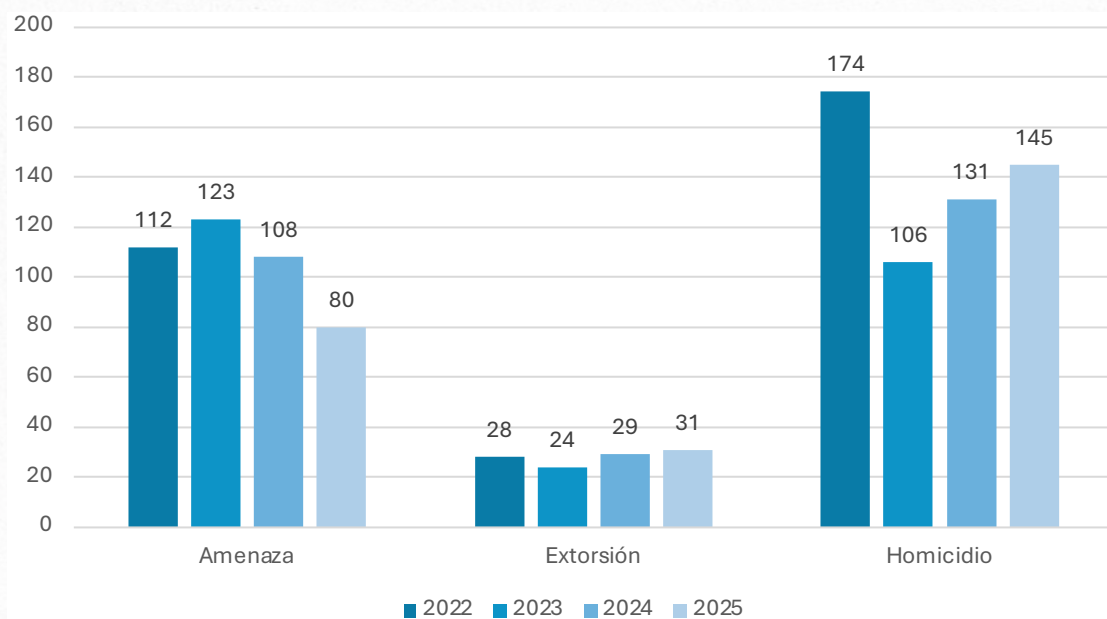
- Frente de Guerra Darío Ramírez Castro DISFARC
- F.4 - Estado Mayor de Bloques y Frentes (EMBF)

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.3. Repertorios de violencia

De acuerdo con la estadística delictiva de la Policía Nacional, entre el 1 de enero de 2022 [año de emisión de la Alerta Temprana No.023-22] y el 31 de diciembre de 2025¹¹, entre las conductas que se registraron con mayor impacto en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí están los homicidios y las amenazas, seguidas de la extorsión y el terrorismo, como se observa en la siguiente gráfica:

Amenaza, Extorsión, Homicidio Municipios Focalizados 2022 - 2025



Elaborado por: Defensoría del Pueblo - SAT

Con base en la información de: Estadísticas delictivas Policía Nacional

Con respecto a lo evidenciado en la gráfica anterior, es importante tener en cuenta que la disminución de los homicidios en 2023 y, 2024 frente a los ocurridos en 2022, es inversamente proporcional a lo sucedido con las amenazas que se incrementaron en un 109,82%. Ello no significa, como se verá más adelante, que se haya avanzado hacia el goce efectivo de derechos; al contrario, la disminución en unas conductas vulneratorias ha implicado necesariamente el incremento en otras

¹¹ La información relacionada con las estadísticas delictivas por parte de la Policía Nacional, no cuenta con estadísticas publicadas para 2026, por lo que se presentan cifras con fecha de corte a diciembre de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

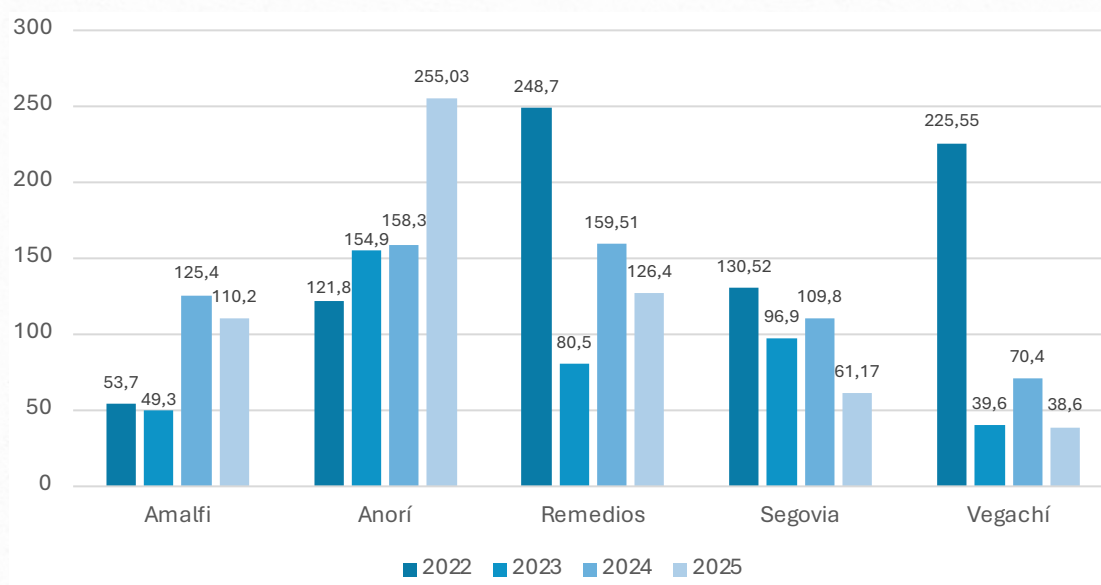
a medida que la disputa territorial entre el EGC y el EMBF y ELN se ha exacerbado en los territorios, atendiendo a la necesidad de unos y otros de recrudecer las acciones de control territorial o bien de generar terror e intimidación en la población civil para avanzar en el control social.

1.3.1. Afectaciones Graves del Derecho a la Vida

Homicidio

De acuerdo con la estadística delictiva de la Policía Nacional, en relación con la ocurrencia de homicidios intencionales en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí entre 2022 y 2025, en la mayoría de los casos se emplearon armas de fuego, seguidas de armas cortopunzantes. De acuerdo con esta información, el arma de fuego fue el medio empleado en el 72,5% de los homicidios en Anorí; en el 89,47% en Remedios; en el 90,90% en Segovia y en el 100% de los homicidios registrados en el municipio de Vegachí. Sin embargo, en el municipio de Amalfi en el 50% se emplearon artefactos explosivos / Carga dinamita como arma o medio.

Comportamiento Homicidio Tasa por cada 100000 habitantes Municipios Focalizados 2022 - 2025



Elaborados por: Defensoría del Pueblo - SAT

Con base en: Tasa por cada cien mil habitantes

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Al comparar la dinámica de homicidios por cada cien mil habitantes, entre 2022 y 2023 con respecto a los homicidios intencionales registrados, se evidencia una disminución en las cifras para los municipios de Amalfi, Remedios, Segovia y Vegachí que contrasta con un aumento del 27,2% para el municipio de Anorí.

Al realizar la misma comparación entre 2023 y 2024, de acuerdo con la gráfica anterior, se evidencia que, por cada cien mil habitantes, el homicidio se incrementó en los cinco municipios focalizados en la Alerta Temprana de la siguiente manera: Un 154,1% para el municipio de Amalfi, 2,2% en Anorí, 98% en Remedios, 13,3% para Segovia y 77,5% en el caso de Vegachí. Y, al incluir el análisis en el comportamiento de los homicidios para 2025 en comparación con el año inmediatamente anterior, es evidente que la tendencia en el incremento de esta conducta vulneratoria se mantuvo para el municipio de Anorí con un 61,1%.

El SAT ha identificado que, en el marco de las dinámicas del conflicto armado, hay al menos tres posibles **factores explicativos de los homicidios en zonas rurales**:

- La ocurrencia previa de señalamientos de las víctimas como auxiliadores o miembros activos del grupo armado contendor. Esta modalidad es recurrente en contextos de disputa armada como el analizado.
- Relacionado con lo anterior, el ingreso de personas foráneas cuya presencia no ha contado con un ejercicio de “presentación” previo por parte de algún miembro de la comunidad en zona rural de estos municipios, es objeto de inmediatos señalamientos por parte de grupos armados ante la presunción de que se trata de “una avanzada” del grupo contrario en labores de inteligencia. No se descarta que, entre las víctimas, haya personas foráneas objeto de esos señalamientos.
- El ejercicio de gobernanzas armadas ilegales. En el marco de las regulaciones de los grupos armados organizados sobre la población civil, algunas de las víctimas han sido personas que transgreden normas del grupo, particularmente la participación previa en robos comunes o el consumo de sustancias psicoactivas. En el caso de los robos, puede haber situaciones motivadas por “acusaciones” sobre hurtos las minas, en el marco de los cuales el homicidio se ha empleado como castigo ejemplarizante.

Asimismo, puede haber víctimas de homicidio que se negaron a pagar extorsiones o que realizaron pagos parciales, así como personas que saldaron parcialmente multas impuestas como castigos ejemplarizantes.

En otros casos, estos hechos pueden responder a la dimensión de la gobernanza donde los grupos armados ilegales se arrogan la regulación del relacionamiento intrafamiliar y comunitario reemplazando la labor que debería ser asumida por las autoridades legalmente constituidas para ello.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Las autoridades locales relacionan gran parte de los **homicidios en las zonas urbanas con homicidios selectivos motivados por la disputa del control de las economías ilegales**. Asimismo, las investigaciones mencionan acusaciones previas contra las víctimas por el expendio de sustancias psicoactivas no autorizadas por los grupos. En el caso específico de Amalfi, la administración municipal atribuyó el incremento de los homicidios a las acciones del grupo autodenominado Los Libertadores y a la disputa sostenida por el Ejército Gaitanista de Colombia contra la estructura delincuencia “El Mesa”.

Si bien las dinámicas entorno al microtráfico en zona urbana han implicado la ocurrencia de algunos de estos homicidios como castigo ejemplarizante, también es cierto, como ya se ha dicho, que no en todos los casos se presume una relación entre las víctimas y las dinámicas señaladas por las autoridades como “ajuste de cuentas”, sino que han obedecido a formas de control territorial e intimidación y control poblacional por parte de las estructuras armadas presentes en el territorio.

A nivel urbano y rural, de acuerdo con el monitoreo realizado por el SAT de la Defensoría del Pueblo, los homicidios registrados entre 2023 y junio de 2026 han generado una afectación particular para la población en el barrio Pueblo Nuevo y las veredas y sectores de Alto del Cristo, Arenas Blancas, Cruces, El Encanto, El Jardín, Guayabalito, La Viborita, Mondragón, Monos, San Miguel y Zacatín en el municipio de Amalfi; el barrio La Loma y las veredas y/o sectores de La Florida y El Tesoro en Anorí; los barrios Llano de Córdoba, Camilo Torres, 7 de agosto y Las Pavas así como las veredas Puente Roto, El Diamante, Martaná y Santa Lucía en Segovia y la zona rural de Otú, Los Lagos, el Alto de los Muertos, Puná y la zona de invasión conocida como Las Delicias en el sector Panorama del corregimiento La Cruzada en Remedios y La Clarita y El Cinco en Vegachí.

En medio de las dinámicas del conflicto armado del nordeste antioqueño, el homicidio se ha convertido en una de las principales formas de los grupos armados ilegales para incrementar el temor en la población civil y aumentar su capacidad de intimidación y de control social. Esto no solo por la afectación que implica al derecho a la vida, sino también porque, previo a su ocurrencia, en varios casos, los grupos han infligido dolores y sufrimientos físicos y/o psíquicos con el fin de obtener información, castigar o intimidar a sus víctimas, lo que constituye actos de tortura. En esas situaciones, suelen retener a sus víctimas, las obligan a realizar largas caminatas, las inmovilizan de pies y manos, les toman registros fotográficos, graban videos, les infligen heridas no fatales con arma blanca e incluso se ha reportado el uso de fuego.

Preocupa a la Defensoría del Pueblo que esta forma de actuación por parte de los grupos armados ilegales se ha mantenido incluso en lo que va corrido de 2026. Ejemplo de ello son los hechos de los cuales se ha tenido conocimiento durante el mes de junio en los municipios de Remedios y Segovia.

El 9 de junio se tuvo conocimiento de que, en horas de la madrugada a la altura del sector conocido como El diamante en el municipio de Segovia, un grupo de hombres armados interceptó un vehículo en el que se transportaban 4 personas incluyendo al conductor y luego de obligarlos a

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

descender, los amarró y se los llevó del lugar contra su voluntad incinerando posteriormente la camioneta; días después fue hallado el cuerpo sin vida del conductor el señor Iván Darío Jiménez Sánchez. Ese mismo día, en la vereda las Camelias del municipio de Remedios, integrantes del Frente 4 del Bloque Magdalena Medio adscrito al EMBF, retuvo, señaló, intimidó y finalmente asesinó a cuatro (4) personas, dos hombres y dos mujeres a quienes acusó como colaboradores del autodenominado EGC. La ocurrencia de homicidios selectivos, de acuerdo con la dinámica de violencia aquí expresada, podría sostenerse en el segundo semestre de 2026 como una de las prácticas de mayor implementación por parte de los grupos armados ilegales en proceso de disputa territorial, particularmente en los municipios de Remedios y Segovia, pues los señalamientos de colaboración con uno u otro grupo se ha convertido en el último mes en una práctica constante de intimidación, control social y amedrentamiento de la población civil.

Si bien el EGC habría participado en varios hechos de tortura, merece la pena resaltar algunos de los casos que por su crueldad causaron sufrimiento y dolor no sólo a quienes fueron sujeto de estos tratos crueles, inhumanos y degradantes, sino a sus familiares y comunidad en general: El homicidio ocurrido en Julio de 2022 en el municipio de Remedios, cuando se hallaron los cuerpos sin vida de dos ciudadanos ecuatorianos en la vereda Puná con señales de tortura; el homicidio en septiembre de 2023 a del firmante de Paz Benicio Borja Beltrán quien previo a su muerte en la vereda Cañaveral de Chicamoqué en Segovia habría sufrido heridas con arma blanca y con fuego; el homicidio ocurrido en la vereda El Jabón de Vegachí a comienzo de marzo de 2025 de Jaime Gallego (Mongo), líder minero de Segovia, quien previo a su homicidio fue retenido por varios días.

Por otra parte, como consecuencia de la capacidad de intimidación y amedrentamiento de los grupos armados ilegales sobre la población civil, las comunidades se han visto expuestas al sufrimiento que les ha supuesto convivir durante varios días con cadáveres en descomposición. Esto no solo ocurre en los momentos en los cuales se han presentado bajas en los enfrentamientos entre el EGC, el ELN y el EMBF, sino también en casos específicos de homicidios selectivos, como, por ejemplo, el ocurrido en mayo de 2025 en zona rural de Segovia, donde el cuerpo de un hombre permaneció varios días en una alcantarilla. Estos casos implican el desconocimiento de las normas de gestión digna de cadáveres estipuladas por el artículo 8 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra.

Finalmente, merece la pena señalar que preocupa a la Defensoría del Pueblo el incremento gradual en la ocurrencia de homicidios que ha venido presentado el municipio de Anorí, pues la tasa por cada cien mil habitantes con respecto a este delito se incrementó de manera sostenida entre 2022 y 2025¹², probablemente como consecuencia directa de la expansión del autodenominado EGC, de las estrategias de control territorial y social del ELN y el EMBF.

¹² Teniendo en cuenta que los datos cuantitativos de las tasas por cada cien mil habitantes no se generan sino hasta finalizada una anualidad, no es posible contar con las cifras de 2026.

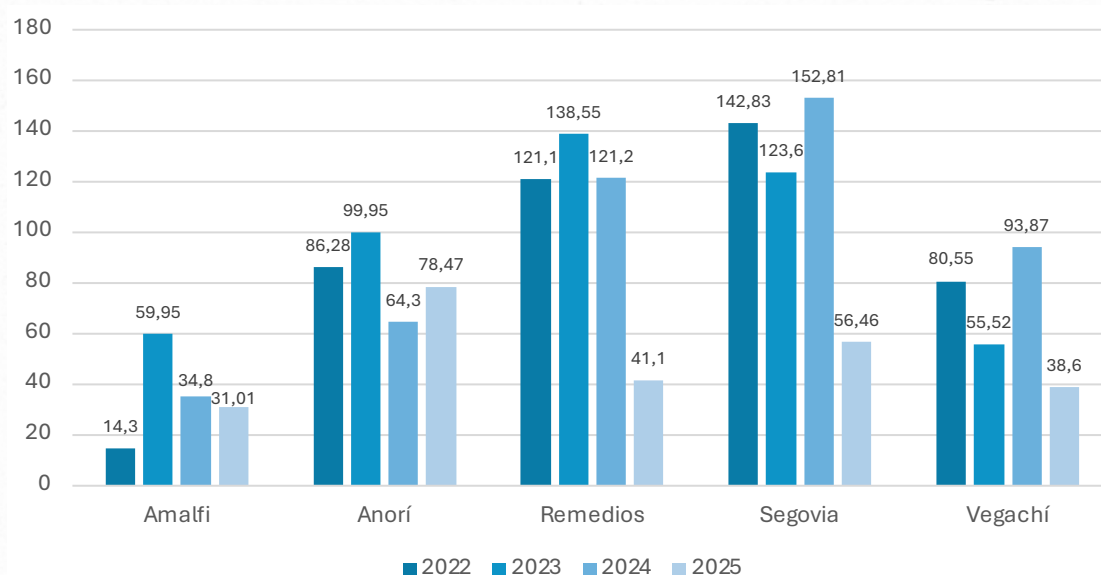
	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.3.2. Afectaciones graves al derecho a la integridad personal

Amenaza e Intimidación

De acuerdo con la tasa por cada cien mil habitantes, la ocurrencia de amenazas entre 2022 y 2025 afectó, en una mayor proporción a la población de los municipios de Remedios y Segovia, en contraste con los municipios de Amalfi, Anorí y Vegachí, que presentaron cifras significativamente menores, como se observa a continuación:

Comportamiento Amenaza Tasa por cada cien mil habitantes Municipios Focalizados 2022 - 2025



Elaborados por: Defensoría del Pueblo - SAT

Con base en: Tasa por cada cien mil habitantes

En relación con el comportamiento de la amenaza durante el año 2025, de acuerdo con la tasa por cada cien mil habitantes de los municipios focalizados en la Alerta Temprana No.023-22, el municipio que presentó una mayor afectación fue Anorí, con una tasa de 78,47, siendo el único en presentar un incremento en los casos de amenaza entre 2024 y 2025.

Sin embargo, al analizar el comportamiento de la amenaza en el marco de la dinámica de conflicto armado es necesario considerar que, en los territorios en los cuales actualmente se presenta una expansión y disputa territorial, estos establecen formas de intimidación y control social que no siempre

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

son puestas en conocimiento de las autoridades de manera formal por el alto nivel de exposición en el que se encuentran las comunidades que deben convivir en medio de esta presencia. Si bien se presume un alto subregistro en las cifras oficiales de este tipo de delitos, llama la atención el incremento del 318,4% registrado para el municipio de Amalfi entre 2022 y 2023, que pasó de una tasa de 14,33 a 59,95, así como el aumento en la ocurrencia de amenazas entre 2023 y 2024 en el municipio de Vegachí que presentó un incremento del 69,1% al pasar de una tasa de 55,52 y una de 93,87.

Una de las formas de intimidación ejercidas por los grupos armados ilegales en Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí se relaciona con el señalamiento y la estigmatización contra quienes ejercen roles de liderazgo, personas en defensa de los Derechos Humanos y dignatarios y dignatarias de las Juntas de Acción Comunal, con lo que pretenden la coartación en la toma de decisiones comunitarias, instalar el temor y la debida obediencia en la población civil y establecer de facto una indebida injerencia en los procesos organizativos y comunitarios.

En la Alerta Temprana No.023-22 la Defensoría del Pueblo consideró que uno de los factores más importantes de protección comunitaria tenía que ver con el quehacer de las personas en defensa de los DD.HH. y las organizaciones sociales y comunitarias, señalando su importancia en los siguientes términos:

La existencia de formas organizativas comunitarias, incluyendo las organizaciones defensoras de DD.HH en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, constituye uno de los principales factores de protección para la población civil, en la medida en que llevan a cabo procesos de acompañamiento comunitario, fortalecimiento del tejido social, formación en DD.HH, visibilización de las afectaciones a los derechos de la población en el marco de las dinámicas de violencia que persisten en el territorio y adelantan procesos de denuncia en la medida en que se presentan graves violaciones a los DD.HH. e infracciones a los principios del DIH.

Sin embargo, actualmente, **las organizaciones sociales y defensoras de DD.HH. han visto mermadas sus posibilidades de actuación como consecuencia del incremento en las acciones de amedrentamiento, los actos crueles, inhumanos y degradantes, las restricciones a la libre movilidad y la estigmatización por parte de los grupos armados ilegales.** Esto, además de materializar los riesgos advertidos en la AT 023-22 sobre estas materias, aumenta la vulnerabilidad de la población civil en general. Como la Defensoría del Pueblo en la Alerta:

[...] en términos generales, son estas organizaciones de DD.HH. las que contribuyen a robustecer el relacionamiento comunitario con las instituciones de gobierno y con el Estado en general, al favorecer espacios de interlocución con miras a avanzar en la legitimidad del Estado en los territorios¹³.

¹³ Alerta Temprana No.023-22, Defensoría del Pueblo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

A pesar de que los liderazgos comunitarios son figuras representativas en los territorios, continúan siendo parte de la población en mayor riesgo de amenaza, como consecuencia de la presencia y accionar de los grupos armados ilegales en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, pues son los primeros en verse expuestos, señalados y estigmatizados cuando se presentan las incursiones armadas por parte del EGC.

Así ha sucedido en el último año y medio en las veredas Los Toros del municipio de Amalfi, El Tesoro y Moreno Cano en Anorí, Lejanías en Remedios y San José del Pescado, Altos de Manila, El Aguacate, El Carmen, Mina Nueva y Rancho Quemado en Segovia. En consecuencia, algunos de estos liderazgos se desplazaron forzosamente; se ocultaron para salvaguardar su vida y/o fueron objeto de restricciones severas que impiden su movilidad en el territorio y su salida de la zona.

A nivel general, en los cinco municipios focalizados en la Alerta Temprana No.023-22, ante la indebida intromisión coaccionada de los grupos armados en los procesos organizativos y comunitarios, la población civil ve restringida su autonomía en la toma de decisiones con respecto a su participación social. La inscripción en las Juntas de Acción Comunal se impone a partir de los 14 años, se obliga la participación en los convites y en reuniones determinadas por los grupos armados ilegales y se establecen multas tanto a las Juntas como a quienes no asistan, entre otras restricciones a las libertades y la seguridad personales.

Asimismo, en amplios sectores de la zona rural en los municipios de Amalfi, Anorí y Segovia, quienes ejercen el liderazgo comunitario, junto con otros pobladores como transportadores y arrieros, se han **visto forzados bajo amenaza a efectuar el traslado de los cadáveres de presuntos miembros del EGC que han sido dados de baja durante los enfrentamientos sostenidos con el ELN y el EMBF**. Asimismo, estas personas han sido despojadas de sus medios de comunicación con el fin de impedir que evidencien la ocurrencia de estas intimidaciones y, en algunos casos, han sido **usados como escudos humanos** para garantizar la salida de los cuerpos y heridos hacia las zonas señaladas por el EGC, ocasionando que la posibilidad de desempeñar cargos en las juntas de acción comunal (JAC) o ejercer roles de alto perfil organizativo en las zonas rurales se experimente cada vez con mayor temor.

Por otro lado, también es pertinente señalar las **amenazas e intimidaciones sufridas por los firmantes de paz y sus familiares en la vereda Carrizal**, ubicada entre los municipios de Remedios y Segovia. Si bien es cierto que el 31 de mayo de 2025 el ETCR 'Juan Carlos Castañeda' se trasladó al municipio de Yalí, en la zona quedaron algunas familias que recibieron amenazas directas por parte de hombres armados presuntamente pertenecientes al Frente 4 del EMBF, forzando al desplazamiento de cinco adultos y un menor de edad, el mismo día en que la Defensoría de Pueblo junto con instituciones de gobierno acompañaban la caravana de traslado, quienes han permanecido allí hasta la fecha.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Ello evidencia la importancia de que por parte del Estado se tomen las medidas necesarias a fin de que esta población cuente con garantías de seguridad humana en un territorio en el que, como ya se ha señalado, la expansión de los grupos armados ilegales y la disputa territorial entre ellos se encuentran actualmente en niveles extremos.

Violencias basadas en género

De acuerdo con las estadísticas delictivas compiladas por la Policía Nacional, del total de homicidios intencionales ocurridos entre 2022 y 2024 en el departamento de Antioquia, el promedio de casos en los que se presentó una afectación a las mujeres fue del 7,48%. En la misma línea, en ese periodo, del total de homicidios registrados en los municipios que conforman la subregión del Nordeste, el 5,69% correspondió a hechos contra una mujer; sin embargo, no es posible asumir que estos hechos estén sustentados en razones de género. En relación con las dinámicas específicas de los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, de un total de 428 homicidios intencionales ocurridos entre 2022 y 2024, el 5.14% con 22 casos tuvieron como víctima fatal a una mujer, siendo Remedios el municipio que mantuvo la principal afectación en este sentido.

Por otra parte, en cuanto a la violencia sexual basada en género, de acuerdo con los informes FORENSIS emitidos en 2022 y 2023 por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), durante esos dos años Antioquia figuró como uno de los departamentos en los que se presentó el mayor número de casos de violencia sexual con un total de 2.781, ocupando el primer lugar a nivel nacional en 2022 y el segundo lugar en el año 2023 con un total de 1.898 casos.

Llama la atención que, en los mencionados informes, se hace referencia a que en 2022 y 2023, en el departamento de Antioquia, se presentaron **delitos sexuales en los cuales el agresor presuntamente haría parte de grupos armados al margen de la ley** señalando que, en relación con la violencia sociopolítica, “la retención ilegal y la acción de grupos alzados al margen de la ley son las categorías más destacadas¹⁴”.

Asimismo, el INMLCF señaló que:

*[...] analizando las cifras con mayor concentración, hablamos de departamentos y municipios con una historia verificable de haber sufrido episodios de violencia en el marco del conflicto armado en Colombia [...] La suma de todo esto, puede llevar a **entender el fenómeno de la violencia de tipo sexual en el país como una suma de factores históricos que prevalecen en el tiempo y que han quedado como prácticas normalizadas y por tanto invisibilizadas**¹⁵. [negritas propias].*

¹⁴ Informe FORENCIS. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2022 y 2023.

¹⁵ Informe FORENSIS 2023. Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En relación con la “naturalización” de la violencia sexual contra población vulnerable, cabe señalar que, en términos generales, se evidenció una preocupación de la población ante la “normalización” de ciertos comportamientos de adultos hacia niñas de 14 años en adelante, relacionados en su mayoría con abuso sexual (tocamientos).

Si bien es cierto que, en este caso estos hechos no se han presentado en el marco del conflicto armado, sí preocupan a la Defensoría del Pueblo pues representan un factor generalizado que constituye vulnerabilidad para los niños, niñas, adolescentes y mujeres en general en zonas de alta movilidad humana dado el desarrollo de actividades económicas asociadas con la minería informal o en zonas en las cuales se desarrollan procesos de invasión, por tratarse de sectores en los que suelen presentarse con mayor intensidad dinámicas asociadas con violencia intrafamiliar, abuso sexual y violencia sexual de menores de edad.

Para el caso específico de los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí vale la pena retomar los planteamientos expuestos por el Instituto Nacional de Medicina Legal en relación con la **invisibilización de los delitos sexuales en contextos históricamente golpeados por la violencia**, así como la participación de actores armados como los presuntos perpetradores en algunos casos, pues han sido precisamente estas prácticas en el marco de las dinámicas de conflicto armado interno, las que han tenido ocurrencia con particular afectación en los municipios de Segovia y Amalfi.

Durante las incursiones del EGC en zonas de presencia y control del EMBF y el ELN, la violencia sexual basada en género no ha sido un repertorio recurrente. Sin embargo, entre 2022 y 2023 sí se registraron casos de violencia sexual contra mujeres, cometidos por presuntos miembros de ese grupo armado ilegal, en estado de alicoramiento o como parte de acciones intimidatorias contra la población civil.

Asimismo, además de la violencia sexual, se han presentado otro tipo de acciones intimidatorias basadas en género. Por ejemplo, se han conocido casos de agresiones físicas y actos de tortura contra hombres, así como la inscripción de grafitis que aluden a estereotipos de género, con base en los cuales se imponen sanciones y se decide incluso sobre las prendas de vestir de algunos hombres, o se imponen castigos ejemplarizantes como barrer calles portando letreros vergonzantes.

Estos hechos, sin embargo, no siempre se denuncian formalmente por quienes sufren la agresión. Esto sucede normalmente por temor a represalias por parte de los perpetradores, considerando que el riesgo de nuevas incursiones es constante en la actual dinámica, y/o porque este tipo de hechos suele ocasionar sentimientos de culpa y vergüenza ante la carencia de procesos y programas de acompañamiento emocional que lleguen de manera sostenida a la ruralidad, por lo que las víctimas prefieren guardar silencio.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Hechos de este tipo se presentaron, por ejemplo, en zona rural del municipio de Amalfi en 2022 y durante la incursión de hombres armados presuntamente pertenecientes al EGC en septiembre de 2023, en las veredas Bocas de Chicamoqué y Cañaveral de Chicamoqué en el municipio de Segovia, zona limítrofe con El Bagre y Santa Rosa del Sur.

Por otra parte, en el marco de la actual dinámica de disputa territorial que se ha desarrollado en el nordeste de Antioquia entre 2022 y 2026, es frecuente también la utilización de estrategias veladas de manipulación emocional de mujeres para su posterior vinculación como puntos, informantes, reclutadoras o para asignarles funciones contables entre otras labores. En otros casos, esta utilización a través de la manipulación emocional ha culminado en la ocurrencia de amenazas y/o desplazamientos forzados como consecuencia de señalamientos contra algunas mujeres por estar presuntamente vinculadas a nivel emocional e incluso familiar con miembros del grupo armado contrario.

Esta dinámica se ha evidenciado en algunas de las capturas realizadas por las autoridades de las que se han derivado procesos de judicialización contra mujeres por su presunta vinculación al EGC, EMBF o ELN que, en muchos de los casos, se ha mezclado con el establecimiento de relaciones afectivas con figuras representativas y a nivel de comandancias, tal y como el caso de la captura producida en Amalfi en septiembre de 2025 de la presunta compañera sentimental del hombre señalado como cabecilla de la Subestructura Jorge Iván Arboleda Garcés del autodenominado EGC.

1.3.3. Afectaciones graves al derecho a la libertad y seguridad personales

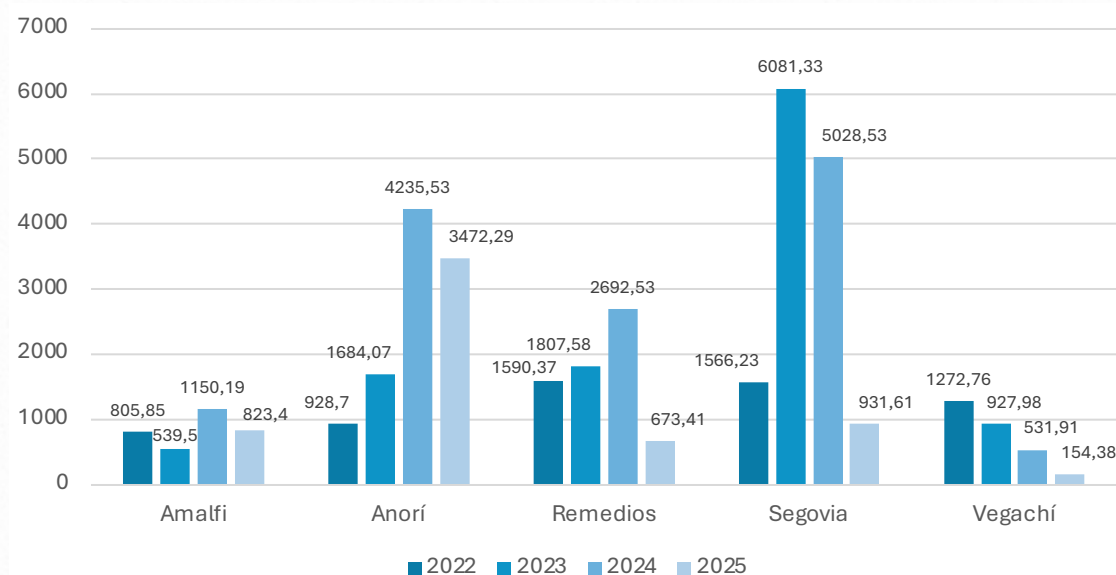
Desplazamiento forzado

De acuerdo con los reportes de la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas, entre el 2022 y 2025, el desplazamiento forzado ha afectado de manera sostenida a los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, como se observa en la siguiente gráfica.

Si bien es cierto que en el periodo transcurrido entre 2022 y 2025 en los cinco municipios focalizados en la Alerta Temprana No.023-22 se han presentado eventos de **desplazamiento forzado, tanto individual como colectivo**, cabe señalar que, tal y como se evidencia en el gráfico, entre 2022 y 2023 Remedios y Segovia fueron los municipios más afectados, mientras que en 2024 se presentó un mayor impacto en el municipio de Anorí, que luego de Segovia, fue el segundo más afectado por la ocurrencia de desplazamiento:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Comportamiento Amenaza Tasa por cada cien mil habitantes Municipios Focalizados 2022 - 2025



Elaborados por: Defensoría del Pueblo - SAT

Con base en: Tasa por cada cien mil habitantes

El cambio en el impacto del municipio de Anorí en relación con el desplazamiento forzado podría deberse a que en 2023 y primer semestre de 2024 la estrategia expansiva del EGC se concentró en los municipios de Remedios y Segovia, desde cabeceras municipales y centros poblados corregimentales hacia la zona rural y, para 2024 esa expansión avanza hacia la zona rural en los municipios de Anorí.

Como ya se ha señalado, la actual dinámica de disputa territorial abierta entre grupos armados ilegales ha traído consigo constantes incursiones del EGC en zonas en las cuales continúa avanzando en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia, dando lugar a desplazamientos forzados como consecuencia de enfrentamientos armados sostenidos por horas o de manera intermitente por días con las guerrillas del ELN y las Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP.

El avance expansivo del EGC hacia Amalfi y Anorí ocasionó que, entre abril y agosto de 2025, ocurrieran cuatro desplazamientos masivos, dos en Amalfi e igual número en Anorí, y que en este último municipio que afectó cerca de 162 familias compuestas por 391 personas-. Este confinamiento, sumado a los cuatro desplazamientos mencionados, afectó a la población civil de la zona rural comprendida por: El Balcón, El Cañal, El Chispero, La Justicia, Los Toros, Quebradona en Amalfi y El Tesoro, La Australasia, La Tirana, Liberia Charcón, Los Trozos, Moreno Cano y Providencia en Anorí.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Para el caso de los municipios de Remedios y Segovia, en 2025 la disputa territorial sostenida entre EGC, ELN y EMBF ha implicado graves afectaciones a la población civil de zonas entre las que se encuentran las veredas Caño Tigre, Dos Quebradas, Ojos Claros, Plaza Nueva, Puerto Nuevo Ité [Cooperativa], Tamar Bajo en Remedios hacia la zona limítrofe con el municipio de Yondó en el Magdalena Medio y San José del Pescado, Montefrío, La Palma y Santa Isabel de Amará en Segovia, en límites con El Bagre y el sur de Bolívar. En relación con la dinámica de expulsión y/o recepción, entre 2024 y lo que va corrido de 2026, los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia han sido primordialmente expulsores, mientras que Vegachí se ha caracterizado por ser fundamentalmente receptor sin desconocer que allí también se han generado desplazamientos forzados individuales y familiares como consecuencia de amenazas e intimidaciones contra población rural y urbana.

De acuerdo con informes mensuales presentados por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín¹⁶, entre enero y agosto de 2025 el Distrito de Medellín también fue receptor de familias expulsadas de la subregión nordeste de Antioquia¹⁷.

Por otro lado, los confinamientos han estado circunscritos a las fuertes restricciones a la movilidad de la población civil por parte del EGC; al temor derivado de la probabilidad de sufrir accidentes por minas antipersonal y a la preocupación de quedar en medio de enfrentamientos entre los grupos armados ilegales o de combates entre estos y el Ejército Nacional.

Los **confinamientos** presentados a la fecha han implicado restricciones a la movilidad de la población y también se han acompañado de amenazas e intimidaciones durante las cuales incluso han sido despojados de sus teléfonos celulares, quedando completamente incomunicados a voluntad del grupo armado. Asimismo, las personas han quedado en riesgo de desabastecimiento de alimentos al no contar con sus animales de granja o de piscicultura y tampoco contar con las provisiones de las tiendas que por lo general son saqueadas por el EGC durante sus incursiones a la zona y han implicado una afectación directa a las condiciones económicas de las familias al impedir su acceso a lugares de pesca, caza, cultivos de pan coger, potreros y a las zonas en las cuales adelantan actividades económicas de las cuales derivan su sustento como la minería.

Extorsión

Una de las prácticas que afectan a la población civil de manera común en el nordeste antioqueño es el cobro de extorsiones. Entre 2022 y 2026 este tipo de hechos se ha incrementado en la medida en que la disputa territorial sostenida entre los actores armados ilegales se va recrudeciendo.

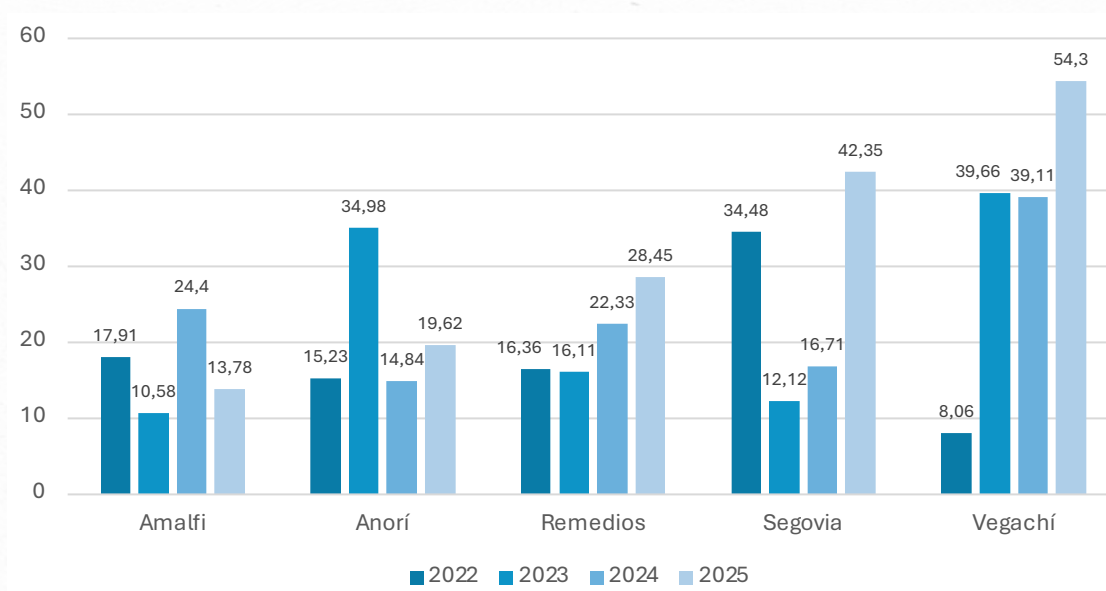
¹⁶ “construidos con base en los registros del Equipo de Atención y Reparación a Víctimas [EARV], referentes a la atención de personas que declaran hechos victimizantes ante la Personería, Defensoría o Procuraduría” según manifiesta la misma Secretaría en sus documentos.

¹⁷ Esto habría tenido lugar de la siguiente manera: Enero: 13 personas; febrero: ocho personas; abril: siete personas; mayo: 23 personas; junio: diez personas; julio: diez personas y agosto: 12 personas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De acuerdo con el siguiente gráfico, se observa como la ocurrencia de extorsiones ha venido incrementándose exponencialmente en el municipio de Vegachí, pasando de una tasa de 8,06 en el año 2022 a una tasa de 54,3 en 2025, lo que supuso un incremento del 573,7% en un periodo de 4 años.

Comportamiento Extorsión Tasa por cada cien mil habitantes Municipios Focalizados 2022 - 2025



Elaborados por: Defensoría del Pueblo - SAT

Con base en: Tasa por cada cien mil habitantes

Las extorsiones en varios de los casos se han acompañado de la ocurrencia previa de: llamadas amenazantes; la imposición de fechas específicas e inconsultas en las que se deben realizar los pagos por medio de depósitos o bien mediante la asistencia personal a lugares definidos previamente; la obligación de la participación en reuniones comunitarias en las que los grupos armados dan a conocer la información relacionada con montos y la definición de multas y otros castigos a imponer ante la negativa de los pagos.

Este desconocimiento del pago de las extorsiones impuestas bajo la amenaza e intimidación implica el riesgo sufrir agresiones como consecuencia de la imposición de castigos degradantes, por ejemplo, a “obligación” de participar en trabajos comunitarios portando carteles o ser sometidos a recorridos como parrilleros en moto. También se ha reportado la ocurrencia de hechos de exacción

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

en los que se obliga la entrega de bienes so pena de su afectación o daño por fuego. Todas estas situaciones implican un grave riesgo implícito sobre la vida de quienes se resisten a los pagos.

En los cinco municipios el cobro de extorsiones ha tenido lugar en todo el territorio; sin embargo, merecen especial atención las cinco cabeceras municipales y varias veredas de Vegachí como Los Toros, La Vetilla, Tinita, Jardín, Mondragón, Pinto Limón y Romazón en Amalfi; La Plancha, El Carmín, Santa Inés, La Guayana, Solano, Providencia, Liberia y Los Trozos en Anorí; Ojos Claros, Caño Tigre, Plaza Nueva, Camelias 2, Dos Quebradas, Tamar Bajo y Puerto Nuevo Ité (también llamada Cooperativa) en el municipio de Remedios y Moná, La Ceiba y El Cinco.

Esta conducta, por años, ha afectado a amplios sectores de la población, entre los que se encuentran: transportadores, comerciantes, ganaderos, operarios de maquinaria amarilla, dragueros, mineros informales, madereros e incluso contratistas de algunas obras de infraestructura que se han retrasado u obstaculizado producto de la extorsión.

Las acciones e intereses de los grupos armados ilegales en zona rural y de estructuras delincuenciales en zona urbana, así como las dinámicas de interacción entre ellos, han incidido en la ocurrencia e incremento de las extorsiones en el nordeste de Antioquia.

Por ejemplo, en Remedios, Segovia y Vegachí la tasa por cada cien mil habitantes ha incrementado consecutivamente entre 2022 y 2025, tal y como se plasmó en el gráfico anterior y, en el municipio de Amalfi, este tipo de cobros, según datos de la Policía Nacional, se incrementaron entre 2023 y 2024 en un 130,6% en parte como consecuencia del accionar del autodenominado ‘Libertadores’ que aumentaron los cobros extorsivos a mineros y comerciantes. Si bien se esperaba que con la neutralización de su presunto comandante en septiembre de 2024 estas acciones disminuyeran, hasta la fecha la percepción comunitaria sugiere que el aumento se ha mantenido

En el mismo sentido, a pesar de operativos adelantados por la fuerza pública que han derivado en la captura de personas presuntamente relacionadas con el cobro de extorsiones, desde mediados de 2025 los costos en los que ha debido incurrir la población con el fin de proteger sus bienes y/o garantizar su vida e integridad sufrieron un incremento por determinación del EMBF, el ELN y el autodenominado EGC. Se presume que los valores oscilan así:

- **Cantinas:** \$1.000.000.
- **Tenderos en zona rural:** entre \$300.000 y \$500.000.
- **Ganaderos, por cabeza,** entre \$10.000 y \$20.000 al mes.
- **Dragas:** entre \$500.000 y \$1.000.000.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- **Retroexcavadoras:** entre \$1.000.000 y \$1.500.000.
- **Pequeños mineros informales:** valores que incluso alcanzan los \$5.000.000.

Desde entonces y hasta la fecha, los cobros asociados con las extorsiones comenzaron a ser más frecuentes y ampliaron su radio a otros sectores económicos que antes no eran objeto de este tipo de intimidación como los tenderos rurales, llevando a que el temor y la sensación de desprotección de la población se incrementaran. A pesar de esto, la compleja dinámica de disputa entre los actores armados ilegales ha conllevado a que en la mayoría de los casos no se establezcan las denuncias formales ante autoridad competente.

1.3.4. **Afectaciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH)**

Reclutamiento o alistamiento de niños, niñas y adolescentes para participar activamente en hostilidades

Con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana No.023-22, se evidenció que la utilización, vinculación y/o reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí continúa siendo una conducta reiterativa por parte de los diferentes grupos armados ilegales en proceso de disputa territorial en esta zona: ELN, EMBF y el autodenominado EGC.

El Ejército Gaitanista de Colombia utiliza a la infancia y a la adolescencia en zonas urbanas para actividades de vigilancia, entrega de información y ocultamiento de armas. Los grupos armados ilegales emplean a menores de edad, **incluso desde los nueve años**, en la distribución de sustancias psicoactivas en los municipios de Amalfi, Remedios, Segovia y Vegachí. El microtráfico genera una alta rentabilidad para estas estructuras armadas. La percepción comunitaria sugiere que el consumo de psicoactivos aumentó en la población de 17 a 19 años dentro de los escenarios educativos.

La utilización de menores de edad -incluso desde los 9 años- en la distribución de sustancias psicoactivas se ha observado en Amalfi, Remedios, Segovia y Vegachí. Se presume que el microtráfico genera una alta rentabilidad para los grupos armados ilegales y que, según percepción comunitaria, el consumo de este tipo de psicoactivos ha aumentado en la población de 17 a 19 años en escenarios educativos, lo que habría incrementado los precios de venta de la droga ante la alta demanda. Esto estaría motivando a que los grupos fortalezcan el uso de menores de edad en esta economía.

Otra dinámica que podría implicar una alta exposición de menores de edad a delitos como la **explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA)** se presenta en Vegachí, en la medida en que al no ser de momento un territorio de disputa abierta entre grupos armados, cuenta con condiciones diferentes en términos de seguridad, convirtiéndolo en epicentro del esparcimiento de la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

población joven y adulta de los municipios circunvecinos, quienes llevan a cabo fiestas constantes en fincas en las que se vincula a menores de edad en el expendio de sustancias y podrían ser detonantes para la ocurrencia de otro tipo de afectaciones a estos niños, niñas y adolescentes.

Si bien estos escenarios no son propiamente espacios de conducción de hostilidades, sí son acciones de financiamiento y de control territorial que realizan los actores armados y, que comprometen los derechos individuales de las poblaciones, en tanto las prácticas de inicio de consumo a temprana edad se convierten posteriormente en un elemento empleado por los actores armados para la utilización de los menores de edad a cambio del financiamiento de las dependencias que ellos mismos incentivaron.

En municipios como Segovia, el precio de los estupefacientes para el consumo es más alto que en el Distrito de Medellín, lo que ha derivado en fuertes controles por parte del autodenominado EGC sobre los consumidores menores de edad a fin de restringir el ingreso de las dosis de consumo personal desde otras zonas del departamento. En municipios como Vegachí, la realización de espacios de esparcimiento en zonas semirurales que involucran el consumo de este tipo de sustancias se ha popularizado, conllevando a que los menores de edad se vean cada vez más expuestos al ofrecimiento de dádivas económicas para su involucramiento como distribuidores o a la ocurrencia de amenazas e intimidaciones para que la distribución de los estupefacientes por parte de los menores de edad se lleve a cabo como forma de pago de los consumos personales que se inician a edades cada vez más tempranas. Ante tal involucramiento, debe reiterarse que **la prohibición del DIH respecto de las partes del conflicto armado no se limita al reclutamiento, sino que también abarca la utilización de menores de edad en actividades que de cierta forma, contribuyen o se vinculan con el accionar armado.**

Por otra parte, la utilización de menores de edad en municipios como Amalfí, Remedios y Segovia también se relaciona con la distribución de psicoactivos como marihuana, perico, bazuco y tusi en colegios y discotecas mediante ventas a domicilio vía WhatsApp. Para ello, estarían manejando cantidades mínimas para evitar el procesamiento de los menores de edad y así también mimetizar su utilización por parte de estructuras de crimen organizado y/o del EGC, situación que en algunos casos también ha afectado a menores de edad y jóvenes migrantes.

La utilización de menores de edad para la distribución al interior de los colegios es más compleja aún en instituciones educativas que cuentan con un gran número de estudiantes y en aquellas que agrupan población estudiantil extra-edad. Esto es relevante pues justamente son los jóvenes entre 14 y 15 años quienes suelen ser sujeto de interés por parte de los grupos armados. Las condiciones de hacinamiento que por lo general se presentan allí y la carga laboral de los docentes dificultan identificar de manera temprana a los menores en riesgo de utilización o con problemas de consumo. Adicionalmente, esta situación de irrupción en la prestación de los servicios educativos trasgrede una de las garantías fundamentales sobre menores de edad como es el acceso a la educación en las zonas de conflicto.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Además de incentivar inicialmente el consumo de sustancias en menores de edad, el EGC se vale de otro tipo de estrategias para su vinculación. Por ejemplo, paulatinamente se realiza el ofrecimiento de dinero o la entrega de motos y celulares de alta gama.

A este fenómeno de utilización de las infancias y las adolescencias a actividades de la estructura armada, se suma **su vinculación a espacios propios de la conducción de hostilidades y cuestiones relacionadas con el denominado orden público**, cuestión que expone a un riesgo mayor a los menores de edad. El ofrecimiento de dádivas económicas a los menores de edad por parte del autodenominado EGC, en algunos casos, también tiene como objetivo el reclutamiento o alistamiento como integrantes del grupo armado, es decir, como participantes directos en las hostilidades y/o con función continua de combate.

Para tal fin, generalmente los jóvenes hombres son su objetivo y son atraídos en cabeceras municipales con promesas de empleo en otros municipios con ingresos rentables en labores asociadas con la minería informal o recolección de café. Los menores de edad, captados así bajo engaño, son transportados hacia el nordeste, recibidos y hospedados por una noche en hoteles de las cabeceras municipales y posteriormente transportados hacia zona rural.

Según percepción comunitaria, se presume que el reclutamiento de menores de edad aumenta en momentos de vacaciones de los NNA a fincas o en temporadas de trabajo en las minas. Por ello, las autoridades consideran que el inicio del trabajo a edades tempranas en los jóvenes puede ser un factor de vulnerabilidad tanto en zona urbana como rural, pues incrementa su deseo por generar sumas de dinero propio que puedan manejar libremente y de ello se valen los actores armados para su acercamiento.

El reclutamiento de infancias y adolescencias por parte del autodenominado EGC para ser empelados como miembros del grupo armado en zona rural, no sólo preocupa por las graves afectaciones que ello conlleva para la vida e integridad de los niños, niñas y adolescentes, sino que implica un agravante adicional que tiene que ver con su vinculación a las incursiones que este grupo armado ha llevado a cabo en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia que presuntamente han ocasionado múltiples bajas por la detonación de artefactos explosivos y la activación de zonas minadas [tal y como se planteó en el numeral 1.2.1].

En zona rural también existe el reclutamiento de menores de edad por parte del ELN y el EMBF. Al igual que lo hace el EGC, esos grupos reclutan NNA en otras zonas del departamento como Caucasia, Montería, Urabá, Medellín, Bello, Envigado y Copacabana, para ser finalmente transportados bajo engaño hasta el nordeste de Antioquia como miembros del grupo armado.

Las autoridades civiles han iniciado procesos de restablecimiento de derechos con estos menores o en los casos en los cuales el Ejército Nacional logra la recuperación de un miembro de alguno de esos grupos que es menor de edad.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

El reclutamiento forzado por parte del EMBF es preocupante en los municipios de Segovia, Remedios, Anorí y Amalfi, en su orden, pues se han presentado situaciones en las cuales de un solo punto pueden reclutar por semana entre dos y tres menores de edad a partir de los 13 años, atrayéndolos con promesas de pagos bimensuales o la entrega de bienes como motos. Asimismo, en la zona rural de los municipios de Remedios y Segovia ha habido presencia de comandancias del ELN que han ofrecido balones y uniformes deportivos como regalo a menores de edad, incentivando incluso la conformación de equipos de fútbol, como una estrategia para acercarse a esta población con fines de adoctrinamiento, alistamiento, utilización y reclutamiento.

Si bien hay una mayor vulnerabilidad entre los menores de edad desescolarizados, los niños y niñas que hacen parte del sistema educativo también son objeto de promesas proferidas directamente por miembros adultos de los grupos. En otros casos, como se ha presentado en el último año, son incentivados por otros menores que han sido reclutados previamente a quienes se encomienda la labor de atraer a otros niños, niñas y adolescentes.

Las infancias y las adolescencias también son contactadas por medio de redes sociales, a través de las cuales, personas relacionadas con presuntos comandantes de las del ELN o EMBF, buscan acercamiento con los estudiantes mediante la exhibición de celulares de alta gama, motos, dinero e incluso fusiles. Tal y como señaló la MAPP-OEA en su Trigésimo octavo informe:

En el norte y nordeste de Antioquia, costa pacífica del Cauca, sur de Bolívar y sur de Córdoba, los GA recurrieron al uso de redes sociales para captar y vincular a niños, niñas y adolescentes a sus estructuras [...] En norte y nordeste de Antioquia, la costa pacífica del Cauca, sur de Bolívar y sur de Córdoba, menores de edad con habilidades en el manejo de redes sociales y tecnología fueron más vulnerables a la vinculación a GA¹⁸.

No puede dejarse de lado que **las normas de DIH se extienden a los entornos digitales. Así, las prohibiciones de alistamiento, reclutamiento y uso de menores de edad no solamente se limitan al campo cinético sino también al ciber espacio**, como son las redes sociales y plataformas digitales que son instrumentalizadas por los actores armados en los territorios para estas finalidades¹⁹.

¹⁸ Trigésimo Octavo Informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos. MAPP/OEA 2024.

¹⁹ 4 Mačák, K. [2023] Will the centre hold? Countering the erosion of the principle of distinction on the digital battlefield. International Review of the Red Cross [2023], 105 [923], 965–991.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por otra parte, al igual que lo hacen el EGC, el ELN y el EMBF también emplean la manipulación emocional de mujeres menores de edad²⁰ como estrategia de reclutamiento. Esto, en muchos casos, ha sido una dificultad para la sostenibilidad de las rutas de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades debido a que el vínculo que mantienen con ellas es tan fuerte que huyen de los lugares de protección para volver a los campamentos.

Por lo general, esta demostración de dependencia emocional por parte de las niñas y adolescentes no es abordada por las autoridades como una manifestación de enajenamiento, sino que, al contrario, ha sido interpretada por algunas como la demostración de la “voluntariedad” de las víctimas en su reclutamiento, lo que incide en la debida diligencia de las actuaciones institucionales al momento de abordar las formas más adecuadas de intervención. Sin embargo, debe recordarse que el alistamiento es una forma de incorporación voluntaria de menores, la cual también está prohibida por el ordenamiento jurídico internacional²¹.

Si bien es cierto que la utilización de menores de edad y el reclutamiento forzado son conductas poco denunciadas formalmente por temor de las familias a sufrir de manera directa retaliaciones por parte del grupo armado o ante la posibilidad de que la denuncia implique consecuencias para el menor involucrado, se ha tenido conocimiento de que algunas veredas de Remedios, barrios de Segovia²² y la vereda Moná en Vegachí merecen especial atención.

Si bien la utilización, alistamiento, vinculación y/o reclutamiento de menores de edad por parte de los grupos armados ilegales tiene graves consecuencias para su vida e integridad personal, **en algunos casos las autoridades competentes en la investigación, atención y restablecimiento de derechos ante casos de reclutamiento forzado de estos menores tienden a naturalizar este fenómeno al considerarlo como una “decisión voluntaria”**. Esta interpretación desconoce que el reclutamiento no surge de una elección libre, sino que está profundamente condicionada por factores estructurales como la ausencia efectiva del Estado en los territorios, la precariedad económica, las necesidades básicas insatisfechas y procesos de exclusión social y económica, por mencionar algunos.

La preocupación de la Defensoría del Pueblo ante la “naturalización” de las conductas y contextos que rodean al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí se manifestó den la Alerta, según la cual si bien es cierto que en ocasiones esta conducta indebida y desconocedora del DIH se deriva de:

²⁰ Esta manipulación consiste en las acciones de los GAO orientadas a establecer “vínculos” sentimentales con niñas y adolescentes mujeres con el fin de doblegar su voluntad y reclutarlas. La Defensoría del Pueblo se abstiene de aludir al término de “enamoramiento” en contextos de reclutamiento, utilización y uso de NNA, pues esto desconoce: 1) la vulnerabilidad de las víctimas, en tanto se trata de menores de edad que requieren una protección reforzada del Estado; 2) la asimetría de poder existente, donde una de las partes involucradas ejerce su accionar por medio del uso de las armas y el engaño para someter a las víctimas y 3) la intencionalidad de los GAO de cometer reclutamiento forzado por medio de esa estrategia.

²¹ Corte Penal Internacional, Fiscal vs. Lubanga. 2012.

²² Los barrios El Hueso, El Tripero, Llano, La Paz, las veredas Altos de Manila, Campo Alegre, El Aporreado, El Aguacate, El Carmen y los sectores Rancho Quemado y Mina Nueva.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

la presentación directa de los menores en los campamentos de los combatientes”, se debe tener siempre de presente que “sin distinción de las circunstancias en las cuales se presente, el reclutamiento o utilización del NNA ha sido considerado como una violación a sus derechos en el marco de los conflictos armados que los afectan gravemente, de acuerdo con la Resolución 1612 de 2005 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, junto con la matanza y mutilación de niños, la violencia sexual contra los niños, los ataques a las escuelas y hospitales, el secuestro de niños y la denegación de acceso humanitario²³.

Tal omisión desdibuja el **carácter coercitivo del reclutamiento, en todas sus variantes**, de menores de edad, invisibilizando las condiciones de vulnerabilidad que lo posibilitan y contribuye a perpetuar la vulneración de derechos y a debilitar la responsabilidad institucional frente a la protección integral de la niñez. Desconocer estos factores no solo perpetúa la impunidad, sino que también impide la construcción de políticas públicas efectivas que garanticen la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a las dinámicas del conflicto armado y de la violencia en los territorios.

Uso de medios y métodos de guerra prohibidos: contaminación por armas

En la dinámica de conflicto armado del nordeste antioqueño, persiste la contaminación del suelo por armas. Es uno de los principales repertorios del EGC para su expansión territorial y del ELN y EMBF para contener esa avanzada.

El uso de MAP, MUSE y TE como medio de guerra se ha evidenciado durante algunos de los enfrentamientos armados entre el EGC, el ELN y EMBF. Por sus efectos indiscriminados, el uso de este tipo de armas desconoce los principios del DIH de humanidad, distinción y precaución. La utilización de estos artefactos explosivos se hace dentro de los territorios que habita la población, incluyendo el territorio étnico del Resguardo Tagual La Po, en el municipio de Segovia. No puede ubicarse el lugar de su instalación; pueden causar daños indistintamente a personas civiles y a quienes participan directamente en las hostilidades²⁴ y, en algunos casos, suelen contener materiales para causar sufrimientos innecesarios y males superfluos. De hecho, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de la muerte de presuntos integrantes de grupos armados ilegales, tanto por la activación de este tipo de armas como por la preparación de zonas minadas instaladas en potreros o bienes de carácter civil.

Adicionalmente, la fuerza pública también se ha visto afectada por este tipo de armas en atentados y hostigamientos, en los que **se emplean drones para liberar y activar explosivos o para la instalación de AEI y TE en potreros**, donde se prevé el desarrollo de operativos militares. Un caso

²³Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana No.023-22.

²⁴Buis, E (2022) Hermeneútica humanitaria. El Derecho Internacional Humanitario en la Jurisdicción Especial para la Paz. Tirant Lo Blanch/ CICR.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de esta naturaleza tuvo lugar en septiembre de 2025, en el municipio de Amalfi, cuando, producto de un ataque con drones cargados de explosivos, fallecieron 13 efectivos policiales que se transportaban en un helicóptero que aterrizó en la vereda Los Toros, en el sector conocido como El Chispero, en el marco del desarrollo de un operativo de erradicación forzada. Estas situaciones ponen en riesgo a la población civil, y en algunos momentos exceden las limitaciones propias del principio de humanidad respecto de quienes también conducen las hostilidades.

Asimismo, en la dinámica de disputa territorial entre el EMBF – ELN y el EGC, se están empleando drones no solamente para la liberación de artefactos explosivos sobre potreros y zonas de cultivo de alimentos de la población civil, sino también como armas en el desarrollo de enfrentamientos armados, afectando de manera particular a las veredas Bocas de Chicamoqué, La Fragua, La Palma, La Palma No.1, Montefrío y Santa Isabel de Amará, entre otras ubicadas en el municipio de Segovia, en zonas limítrofes con los municipios de Zaragoza y El Bagre en el Bajo Cauca Antioqueño.

De acuerdo con la información registrada por la oficina de Acción Integral Contra Minas Antipersonal [AICMA], entre la emisión de la Alerta Temprana No.023-22 y el 31 de marzo de 2026, se registraron 62 eventos, de los cuales 42 tuvieron que ver con desminados en el marco de operaciones militares, 16 con accidentes por MAP y 4 en los que se sospecha la instalación de artefactos explosivos en áreas minadas.

El riesgo de ocurrencia de accidentes que afecten a la población civil, así como la probabilidad de pérdida de semovientes como consecuencia de incidentes por MAP, se ha incrementado a medida que se ha recrudecido la disputa territorial entre el EGC y el ELN EMBF. Adicionalmente, se ha identificado que **los grupos armados ilegales que solían dar aviso general a la población sobre las áreas de instalación de estas armas han disminuido la difusión de dicha información.** Esto, además, desconoce lo dispuesto por el DIH consuetudinario, particularmente la Regla 20, según la cual cada parte en conflicto “debe dar una advertencia previa efectiva sobre ataques que puedan afectar a la población civil”²⁵ dificultando que las comunidades conozcan con algún nivel de certeza los caminos o zonas en los cuales deberían tener especial precaución al transitar.

La instalación de este tipo de armas también ha afectado a la población indígena del Resguardo Tagual La Po y la comunidad Mosquito Dó en Segovia. Estas han visto alterado su devenir cotidiano y, en algunos momentos, han tenido que restringir actividades relacionadas con la pesca y la caza, así como su traslado por la vía que las comunica con el centro poblado de Carrizal, por temor a ser víctimas de accidentes por MAP.

²⁵Aunque esta norma trata sobre el requisito de avisar de ataques que puedan afectar a la población civil, es relevante señalar que el concepto de advertencias también se ha extendido a conflictos armados no internacionales en el contexto de la protección de bienes culturales: <https://ihl-databases.icrc.org/en/customary-ihl/v1/rule20>

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La contaminación por armas también es una de las mayores preocupaciones de la población rural en general, teniendo en cuenta no sólo el obvio riesgo que representa para la vida, sino porque restringe la movilidad y dificulta el acceso a las zonas de pan coger, ganadería y minería, entre otras garantías para la población civil que son propias de los escenarios de conflictos armados.

Si bien la información estadística de AICMA hace referencia al desarrollo de operaciones por parte de Halo Trust en Amalfi y Anorí y de Humanity Inclusion en Remedios, Segovia y Vegachí -y su labor, sin duda, ha sido muy importante para la salvaguarda de la población- la persistencia del conflicto armado en estos municipios conlleva que sea altamente probable la instalación de nuevos artefactos explosivos. Asimismo, el desminado humanitario en zonas donde no ha cesado la disputa territorial entre grupos armados ilegales puede implicar la presencia de MUSE que permanecen en el territorio, lo que aumenta la preocupación de la Defensoría del Pueblo en cuanto a la persistencia de este tipo de artefactos incluso en zonas en las que ya se hubiesen adelantado acciones de descontaminación.

A ello se suma la capacidad de **intimidación y amedrentamiento de los actores armados ilegales sobre los operadores de los procesos de desminado humanitario**. Se presentaron hechos, como las amenazas mediáticamente conocidas contra Halo Trust, presuntamente por parte del Frente 36 del EMBF, en julio de 2025, lo que afectó el desarrollo de su labor en Anorí y Amalfi, en el nordeste de Antioquia, y en Campamento y Angostura, en el norte. No puede dejarse de lado que varias de esas labores fueron pactadas en el marco de acuerdos especiales propios del DIH, parte integral del Acuerdo Final de Paz.

Con base en lo anterior, merece la pena prestar atención a los lugares en los cuales se han presentado eventos [accidentes y/o incidentes] entre 2022 y 2026, así como las zonas en las que se ha necesitado adelantar desminados en el marco de operaciones militares por el riesgo de instalación de nuevos artefactos. Con base en los registros de AICMA las zonas que requieren una especial observancia y la diligente actuación institucional son para todo el componente IACMA: Veredas El Chispero y El Boquerón en Amalfi; Chagualo Arriba, La Plancha, Liberia, Providencia y Los Trozos en Anorí; El Piñal, Las Cruces y La Soñadora en Remedios; Arenales, Bocas de Chicamoqué, Cancha Manila, Carrizal, La Manuela, Mina Nueva, Montefrío y Rancho Quemado en Segovia y El Jardín en Vegachí.

Asimismo requieren especial atención las veredas Cruces, El Cañal, El Jardín, La Vetilla, Los Monos, Mondragón, Pinto Limón, Quebradona, Romazón, San Miguel, Tinita, Tinitacita en Amalfi; Tenche y Tacamocho en Anorí y El Pescado, El Carmen, San José del Pescado y Santa Isabel de Amará en el municipio de Segovia donde han ocurrido accidentes que no siempre son puestos en conocimiento de las autoridades y/o por tratarse de zonas en las que se han presentado incidentes cuando los artefactos explosivos son activados por semovientes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Cabe anotar que Vegachí no presenta el mismo nivel de afectación por la contaminación del suelo por armas que los otros cuatro municipios de la Alerta. Sin embargo, es importante tener en cuenta que algunas de sus veredas, como Alejandría, Churú, El Pescado, Mata Abajo, y Mata Arriba, así como otras ubicadas en zona limítrofe con los municipios de Remedios y Amalfi podrían verse afectadas por la instalación de artefactos explosivos, en el caso de que la disputa territorial llegara a tener implicaciones sobre el Cañón del Mata. Allí, por ahora, el control hegemónico en esta zona lo ostenta el EGC, pero cualquier cambio en la dinámica también podría afectar esos territorios.

Utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil: de las acciones armadas sobre bienes civiles al ejercicio de gobernanzas armadas ilegales

En el marco del escenario actual, donde priman la disputa armada y la presencia permanente de hombres fuertemente armados avanzando sobre corredores estratégicos, que realizan patrullajes e imponen estrictos ejercicios de control social en la zona rural, se han observado distintas formas de amenaza que ocasionan una constante zozobra e intimidación en la población civil.

Entre los hechos intimidatorios se encuentran los que responden a ataques contra bienes de naturaleza civil, en el marco de incursiones del EGC. En algunas veredas de Anorí²⁶ y de Segovia²⁷, las incursiones de ese grupo provocaron la afectación de bienes civiles, entre los que se encuentran viviendas, semovientes, enseres y dinero, que se presume que fueron objeto de apropiación, así como quemaduras por fuego, saqueos, rupturas y la inscripción de grafitis. Se trata de un repertorio que este grupo armado ilegal comenzó a desarrollar con mayor frecuencia a partir de 2022 y que ha mantenido hasta la fecha.

La afectación de bienes civiles también forma parte del repertorio del Frente 36 del EMBF y del ELN, lo que contraviene el principio de distinción. Se ha reportado que sus miembros han hecho uso de viviendas para resguardarse, pernoctar o almacenar armas, propaganda y municiones, lo que ha ocasionado que la población civil sea objeto de constantes señalamientos y estigmatización por ello, y exponiendo sus bienes a riesgos de ser posible objeto de ataque por su utilización²⁸.

En el mismo sentido, el autodenominado EGC se ubica en bienes civiles como lugares de culto, fincas e instituciones educativas, que le resultan estratégicos para la acción militar, al estar ubicados en los filos de las montañas y permitirles una amplia visibilidad. Con este accionar no sólo exponen a la población civil en general a ser objeto de ataque, sino que especialmente comprometen

²⁶Veredas de Anorí: Mondragón y Los Toros del municipio de Amalfi; Providencia, Moreno Cano, El Tesoro, La Tirana y La Australasia.

²⁷Veredas de Segovia: Bocas de Chicamoqué y Cañaveral de Chicamoqué.

²⁸De acuerdo con lo dispuesto en el art. 52[2] del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra —aplicable a conflictos no internacionales por medio de la norma 8 del compendio consuetudinario del CICR—, los objetivos militares son aquellos que, por su "naturaleza, ubicación, finalidad o utilización", contribuyan eficazmente a la acción militar, o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida".

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

las garantías de los menores de edad, cuando ocupan las escuelas y centros educativos rurales, afectando el derecho a la educación al hacer un uso indebido de estos bienes para propósitos relacionados con la guerra.

Los actos intimidatorios se extienden también a la regulación de la vida cotidiana de la población por parte de los diferentes grupos armados ilegales presentes en el territorio, como parte de sus gobernanzas armadas. El EGC, por ejemplo, obliga a la población a justificar su ausencia cuando debe salir de la zona. Asimismo, tanto el EGC como el EMBF y el ELN les imponen a las Juntas de Acción Comunal la responsabilidad de avisar el ingreso de personas foráneas y solicitar permiso para ello al grupo armado ilegal. En ese contexto, se ha reportado que los grupos, incluso, han prohibido en algunas zonas la salida a los docentes aun cuando se requiera su participación en reuniones convocadas por la institucionalidad en las cabeceras municipales.

Asimismo, se ha vuelto frecuente que, en las vías terciarias, el EGC instale **retenes** en los cuales realiza requisas y revisa los mercados de quienes se movilizan en el transporte rural, arrogándose el derecho de “decomisar” enseres cuando considera que su cantidad supera la necesaria para una familia y prohibiendo eventualmente el ingreso a zona rural de insumos como la gasolina. Así sucedió en 2023 en Remedios y Segovia y nuevamente en 2025 hacia la zona limítrofe entre Remedios y Yondó, afectado a las comunidades que dependen de ese insumo para cocinar, aserrar, generar luz con las motobombas, extraer agua de los pozos y adelantar labores asociadas con la minería y el aserramiento de madera. Estas acciones comprometen la protección de los bienes indispensables para la sobrevivencia de la población civil, que están protegidos por el DIH y que obliga a las partes en conflicto a respetar el comercio y abastecimiento de estos enseres²⁹.

En términos generales, en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, tanto el EGC como las guerrillas del ELN y las FARC-EP ejercen controles sobre el uso de los celulares por parte de la población. Así, por ejemplo, el EGC obliga a su entrega en los retenes con el fin de acceder a su contenido e impedir que la población dé aviso sobre su ubicación, mientras que el ELN y el EMBF prohíben el uso de las cámaras de los teléfonos obligando a la población a cubrirlas de manera permanente e imponen horarios en los que prohíben el uso del internet que generalmente se extiende entre las 6:00 p.m. y las 5:00 a.m.

En relación con las restricciones a la movilidad, en zona rural se impone llevar los vidrios abajo para quienes se movilizan en automóvil y se restringe la circulación entre las 7:00 u 8:00 p.m. y las 5:30 a.m.; se prohíbe el uso de cascos tanto para conductores como para parrilleros en las motos y en zonas como la cabecera municipal de Vegachí y el corregimiento El Tigre se obliga al uso de chalecos distintivos que permitan la identificación de manera rápida de quienes son mototaxistas y quiénes no lo son.

²⁹ Norma 42. Estudio Consuetudinario de DIH.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

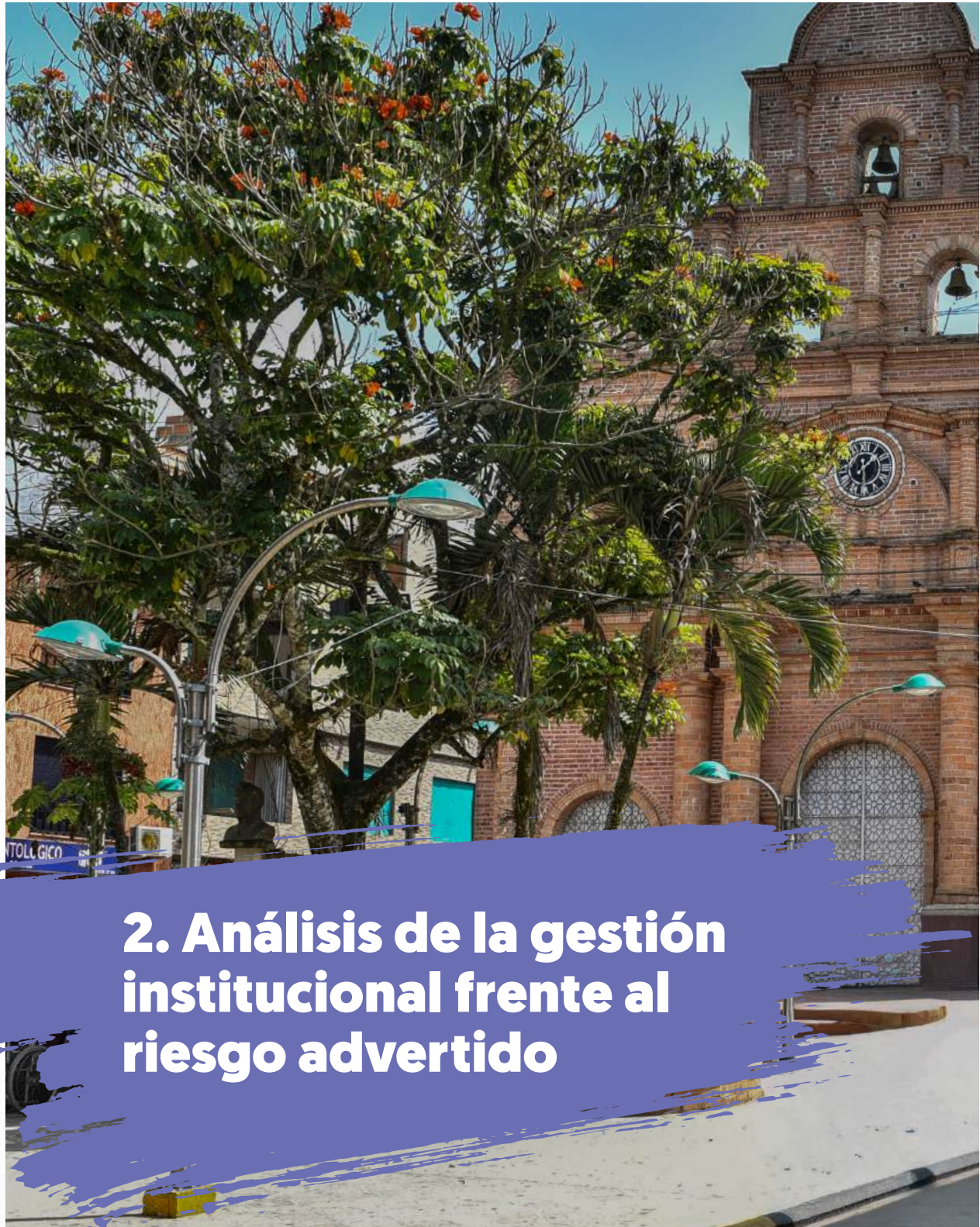
Asimismo, la población civil, en ocasiones, se ve inmersa entre órdenes y determinaciones contrapuestas de los grupos armados ilegales. Por ejemplo, en la zona rural de Amalfi, Anorí, Remedios y Segovia, el Frente 36 del EMBF les impone a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y otros grupos comunitarios organizados la obligación de portar un carnet con su nombre, número de documento de identidad, en algunos casos foto y el nombre de la JAC a la cual están inscritos. Mientras tanto, el EGC lo prohíbe, amenazando con “mochar dedos” a las personas que lo identifiquen portando el carnet e incluso quemándolos, tal y como sucedió en el 2024 en una zona rural de Segovia. En Vegachí, por el contrario, las JAC no están sujetas a la imposición de la carnetización pues allí el control en una amplia zona del territorio lo ejerce el EGC.

La proliferación de panfletos con amenazas y declaratorias de objetivos militares ha sido otro medio con el que los grupos armados ilegales generan terror e intimidan a la población civil. Si bien es cierto que con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana No.023-22 se ha tenido conocimiento de la proliferación de este tipo de mensajes en Anorí, Remedios y Segovia, corresponde señalar dos difundidos por vía WhatsApp a finales de junio de 2025 en Amalfi. En ellos, presuntamente el autodenominado ‘Libertadores’ declaraba objetivo militar a varios hombres y mujeres señalados como colaboradores tanto de las guerrillas como del EGC, profería amenazas contra presuntos expendedores de estupefacientes y población vulnerable, consumidores, gota a gota, pero también intimidaba a comerciantes y otros habitantes en general.

Más allá de la veracidad o no en relación con la autoría de los panfletos, lo cierto es que su sola circulación genera un efecto intimidante en la población, pues todos los grupos armados que han tenido o mantienen su accionar en el territorio han demostrado su capacidad de daño a la vida e integridad de las personas. Para la Defensoría es fundamental recordar a los actores armados que, de conformidad con las normas humanitarias consuetudinarias, está expresamente prohibido el causar terror entre la población civil, como una de las esferas de protección del principio de distinción que rige los conflictos armados³⁰.

Finalmente, es importante resaltar que los diferentes grupos armados ilegales presentes en la zona advertida implementan estas estrategias de control social y territorial aquí señaladas desde hace varios años. Además, en el último año y medio parecen haberse recrudecido con particular énfasis en las veredas que hacen parte del núcleo de Jardín en el municipio de Amalfi, en la zona de Dos Bocas en límites con el Bajo Cauca en Anorí, en las veredas limítrofes con el Magdalena Medio en Remedios y en las zonas ubicadas al norte del municipio de Segovia en límites con el sur del departamento de Bolívar. Por esta razón, se requiere la acción decidida por parte de las autoridades del nivel municipal, departamental y nacional en lo que compete a cada una, con el fin de avanzar de manera efectiva en la transformación estructural de las condiciones que originan la violencia desde una lógica de seguridad humana que avance hacia la protección integral de quienes habitan es estos territorios.

³⁰ Norma 1. Estudio Consuetudinario de DIH.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En este capítulo, se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo identificado en la AT 023-22. La Alerta incluyó **34 recomendaciones dirigidas a 21 entidades** responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público y se agruparon en seis categorías temáticas:

- Disuasión del contexto de amenaza.
- Prevención y protección.
- Investigación y acceso a la justicia.
- Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.
- Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales.

La metodología de este acápite incluyó, en primer lugar, el **procesamiento de información documental** acopiada por la Defensoría del Pueblo, relacionada con la gestión institucional de las recomendaciones de la Alerta Temprana. Se tomaron en cuenta los documentos que indicaban acciones para superar o mitigar el escenario de riesgo advertido.

La siguiente tabla relaciona las entidades a las que se dirigieron las recomendaciones en la Alerta en mención, según su respuesta o ausencia de contestación:

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo.

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Ejército Nacional – Séptima División y Brigadas IV y XIV	No reportaron acciones
Policía Nacional	21 de julio de 2025
Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación	28 de marzo de 2025
Unidad Nacional de Protección	No reportaron acciones
Gobernación de Antioquia	05 de febrero de 2025; 06 de noviembre de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Alcaldía de Amalfi	21 de julio de 2025; 22 de julio de 2025 y 30 de julio de 2025.
Alcaldía de Anorí	No reportaron acciones
Alcaldía de Remedios	No reportaron acciones
Alcaldía de Segovia	No reportaron acciones
Alcaldía de Vegachí	No reportaron acciones
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Enero – Febrero de 2025; 11 de mayo de 2025; 15 de julio de 2025
Consejería Presidencial para los DDHH	No reportaron acciones
Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas	No reportaron acciones
Ministerio del Interior – Dirección de DDHH	26 de febrero de 2025, 3 de abril de 2025 y 8 de octubre de 2025.
Fiscalía General de la Nación	No reportaron acciones
Personería de Amalfi	No reportaron acciones
Personería de Anorí	28 de marzo de 2025
Personería de Remedios	No reportaron acciones
Personería de Segovia	No reportaron acciones
Personería de Vegachí	No reportaron acciones
Procuraduría General de la Nación	10 de marzo de 2025

Información con corte al 30 de noviembre de 2025

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Es importante señalar que, de las veintiún entidades concernidas en la AT 023-22, ocho reportaron acciones, lo cual representa un reto para el proceso de seguimiento ya que en total fueron 13 entidades que no remitieron oficios para reportar sus actividades.

En esa misma fase, se consultó el sistema SIGOB–CIPRAT del Ministerio del Interior, cuyo corte de revisión de información corresponde al 31 de diciembre de 2024³¹ y se tomó en cuenta el desarrollo de las sesiones convocadas por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT].

En segundo lugar, se realizaron diversas visitas de constatación en terreno durante los meses de junio de 2024, en Remedios y Segovia; junio de 2025, en el municipio de Anorí; julio de 2025, en los municipios de Amalfi y Vegachí; más el monitoreo permanente del Sistema de Alertas Tempranas, por medio de la Analista Regional. En ellas se monitoreó la implementación de las gestiones estatales para atender el riesgo, así como sus efectos en dinámicas del conflicto armado en los cinco municipios. Varias de las entidades que no remitieron respuesta por escrito, tuvieron la oportunidad de reportar sus acciones en la visita de constatación, entre ellas el Ejército Nacional, las cinco alcaldías y personerías municipales concernidas en la Alerta Temprana.

A partir de la información documental y de la recabada en visitas a terreno, se realizó un análisis cualitativo de la respuesta estatal, según su **oportunidad**, coordinación y eficacia. En el marco de la oportunidad, se analizó si el accionar institucional se hizo en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia. La valoración de **coordinación**, por su parte, examinó si la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollaron en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional. Finalmente, en el marco de la **eficacia**, se analizó el posible efecto de las acciones institucionales sobre los riesgos y amenazas advertidos, así como su pertinencia frente a los objetivos de las recomendaciones.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida

Por su naturaleza, la coordinación de la respuesta rápida es esencial para garantizar una respuesta oportuna, articulada y pertinente ante los riesgos señalados en las Alertas Tempranas. Esta labor, que forma parte de la esencia misma del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida [SPARR], está diseñada para facilitar una respuesta célere ante situaciones que, como la indica la AT 023-22, demandan el despliegue oportuno del Estado para prevenir y proteger a las poblaciones en riesgo.

³¹ La plataforma SIGOB CIPRAT estuvo fuera de servicio durante el año 2025 por cambios y ajustes técnicos

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por ello, las **recomendaciones 1, 31, 32, 33 y 34** buscaban que el Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la CIPRAT, además de tramitar inmediatamente la Alerta con las entidades involucradas en ella, verificara la adopción de medidas urgentes a favor de las poblaciones en riesgo y promoviera su participación en los ejercicios de seguimiento, en condiciones de seguridad.

Es importante mencionar que el Ministerio del Interior convocó una sesión CIPRAT presencial, en el Coliseo de Segovia, en el mes de septiembre de 2022, una vez publicada la Alerta Temprana y dos sesiones virtuales de verificación al cumplimiento de las recomendaciones, las cuales tuvieron lugar el 3 de abril y el 8 de octubre de 2025 respectivamente. En la sesión del mes de abril participaron 12 de las 21 entidades concernidas en las recomendaciones. El Ministerio del Interior en su función de articulación desarrolló unos formatos de Plan de Acción para facilitar el reporte de las acciones desarrolladas.

Asimismo, en la sesión CIPRAT del 8 de octubre de 2025, que fue la última convocada por el Ministerio del Interior para el seguimiento de esta Alerta, también participaron funcionarios de 12 de las 21 entidades concernidas en la Alerta Temprana y presentaron avances en sus acciones del Plan de Acción.

El Ministerio del Interior ha venido ajustando su metodología en función de la coordinación interinstitucional para la respuesta rápida de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Entre los cambios más relevantes se destaca el fortalecimiento del equipo de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida de las Alertas Tempranas, CIPRAT y la elaboración de un protocolo de diligenciamiento del plan de acción para la respuesta y mitigación del riesgo de las alertas tempranas.

Los esfuerzos actuales para mejorar la metodología de seguimiento son un paso relevante. Por ello, se considera importante que el Ministerio del Interior estudie la viabilidad de revisar la regularidad con la que realiza el seguimiento a las alertas tempranas emitidas por esta Defensoría. Esto podría fortalecer la respuesta estatal frente a los riesgos expuestos y robustecer los canales de comunicación con las autoridades locales en aras de apoyar en la gestión del riesgo cuando ocurre la consumación de este.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección basada en las comunidades

A esta categoría corresponden las **recomendaciones 2,3,4,5,6,7 y 8** de la Alerta Temprana. Las entidades concernidas fueron el Ejército Nacional, la Policía Nacional, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación -actual Unidad para la Implementación del Acuerdo de Paz- y la Unidad Nacional de Protección. Las recomendaciones referidas se centraban en:

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- i. **Desarrollar acciones** tendientes al desmantelamiento del EGC, Bloque Virgilio Peralta Arenas, Libertadores, disidencias de las extintas FARC-EP y ELN.
- ii. **Fortalecer la investigación** para capturar a los responsables de delitos, desarticular los grupos armados ilegales que operan en la zona y adoptar las medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos humanos en la zona urbana.
- iii. **Brindar garantías** de seguridad y convivencia de los firmantes de Paz ubicados en los AETCR de la Plancha y Carrizal, de los municipios de Anorí y Remedios respectivamente.

Frente al desarrollo de acciones tendientes al **desmantelamiento de los grupos armados ilegales**, en línea con la **recomendación 3**, la Policía Nacional informó que, durante 2024 realizó tres operaciones “de alto impacto” contra el EGC y capturó a 17 cabecillas e integrantes de la subestructura Jorge Iván Arboleda Garcés. Indicó la captura de cabecillas y la afectación financiera y logística al EGC en su zona de influencia de las subregiones del Nordeste y Magdalena Medio del departamento de Antioquia³².

Asimismo, la Policía reportó que, el 24 de junio de 2025, en zona rural de Amalfi, desplegó actividades propias de Policía judicial en coordinación con personal del Batallón de Infantería N°42 Batalla de Bomboná, en las que halló material de guerra³³.

Por lo expuesto en los oficios remitidos por la Policía Nacional, cabe destacar el trabajo **coordinado** de esa institución y el Ejército Nacional en algunas operaciones en zona rural de los municipios de Segovia y Amalfi. No obstante, tal como se describe al inicio de este informe en la evolución del escenario de riesgo, los esfuerzos de articulación no han sido suficientes para detener la expansión y el fortalecimiento de los grupos armados no estatales que tienen presencia en los municipios advertidos.

Aunque la Defensoría del Pueblo no recibió información por parte de la segunda institución, pudo constatar que, en materia de **oportunidad**, se destacaron las medidas adoptadas por la Policía Nacional, en especial las operaciones de alto impacto que permitieron varias capturas y el fortalecimiento de los equipos con 20 investigadores criminales para tres municipios focalizados por la alerta.

Respecto a la presencia y cambios en el despliegue territorial del Ejército Nacional, se destaca que en 2024 se efectuó una reorganización operacional en los municipios de Segovia, Remedios, Vegachí y Yalí, que pasaron al control de un Batallón de Selva en respuesta a la necesidad de fortalecer la presencia institucional con efectivos profesionales con experiencia en combate en

³²Informe Ejecutivo Alerta Temprana 023-22, Policía Nacional octubre de 2024.

³³Informe Ejecutivo Alerta Temprana 023-22, Policía Nacional enero – abril de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

zonas selváticas. No obstante, persisten los cuestionamientos de la población sobre la oportunidad y eficacia de la presencia militar en zonas rurales, dado que en algunos casos se ha privilegiado la custodia de empresas privadas por encima del acompañamiento a las comunidades en riesgo.

Dicho esto, en términos de **eficacia**, es necesario precisar que, como se señaló en el capítulo de evolución del riesgo, hasta el momento de la elaboración del presente Informe de Seguimiento, las acciones desarrolladas no han desmantelado en su totalidad las estructuras y subestructuras de los grupos armados ilegales que operan en los cinco municipios del nordeste de Antioquia concernidos en esta Alerta Temprana.

Ahora bien, frente a la **recomendación 4**, donde se hizo énfasis en el desarrollo de acciones tendientes al efectivo **desmantelamiento de todos los grupos** fuente de amenaza identificados, la Policía, en su Informe Ejecutivo que resume las acciones del año 2024, resaltó la captura en flagrancia de integrantes de las “redes de apoyo” del Frente 36 en zona urbana del municipio de Amalfi. En dicho operativo se incautó material de guerra.

En el Informe Ejecutivo de junio de 2025, la Policía también resaltó el diseño del cartel de los más buscados, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, en el que quedó incluido un cabecilla del ELN. En el mismo informe, la Policía también destacó una captura en junio de 2025 en la Medellín. Según información de la Policía, el capturado era el encargado de las comisiones de finanzas y extorsiones de los frentes José Antonio Galán y Darío Ramírez Castro del ELN, en el nordeste de Antioquia y sur de Bolívar.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que la evolución del escenario de riesgo observada por la Defensoría del Pueblo evidencia una expansión significativa del EGC en la región, así como un fortalecimiento de los distintos grupos armados ilegales a través del reclutamiento, el alistamiento y la cooptación de nuevos integrantes. De igual manera, se ha constatado un recrudecimiento del cobro de extorsiones como una de sus principales fuentes de financiación.

A ello se suma la consolidación de una dinámica territorial estrechamente vinculada a intereses económicos ilegales, favorecida por una infraestructura vial que convierte al nordeste antioqueño en un corredor estratégico para las rutas del narcotráfico, al facilitar la movilidad de los actores armados y el transporte de insumos y sustancias ilícitas entre el Valle de Aburrá, el sur de Bolívar y, eventualmente, la costa Caribe.

En este contexto, puede concluirse que las acciones desarrolladas por las entidades concernidas no han resultado eficaces para modificar de manera sustancial el contexto de amenaza generado por los grupos armados ilegales que operan en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí. Por el contrario, los elementos analizados indican la persistencia e incluso el agravamiento de varios de los factores de riesgo advertidos en la Alerta Temprana 023-22.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Respecto a la **recomendación N°5**, relacionada con la adopción de medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos en la zona urbana de los municipios concernidos en la Alerta, la Policía Nacional informó que, en el año 2024 se capturaron 16 integrantes de la subestructura Jorge Iván Arboleda Garcés del EGC. Asimismo, presentaron un balance general de capturas en todos los municipios del nordeste de Antioquia. Igualmente informaron sobre la incautación de armas de fuego, drogas y otros implementos.

En materia de **coordinación**, la Policía Nacional reportó que todas las capturas realizadas se llevaron a cabo en coordinación con la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, a pesar de las acciones desarrolladas por la Policía y la Fiscalía, de acuerdo con la constatación que pudo realizar la Defensoría del Pueblo en las zonas urbanas de los cinco municipios advertidos, persiste una fuerte injerencia de los grupos armados ilegales que buscan ejercer un control del expendio de sustancias psicoactivas y de las extorsiones al comercio.

Respecto a la **oportunidad** en el accionar de las entidades concernidas, la Defensoría del Pueblo pudo establecer que, en la zona urbana de los municipios concernidos, se siguen instrumentalizando menores de edad por parte de los grupos armados ilegales y por parte de los grupos armados organizados que controlan el microtráfico. Igualmente, tal como se describe al inicio de este informe en la descripción del escenario de riesgo, se siguen presentando hechos que violan los derechos de las personas que residen en las cabeceras municipales.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que las acciones descritas, en especial por la Policía Nacional, no han sido lo suficientemente eficaces para prevenir las violaciones a los derechos de la población civil.

Sobre la **recomendación N°6**, orientada a fortalecer las garantías de seguridad y convivencia a la población en proceso de reincorporación ubicados en los AETCR de la Plancha y Carrizal, de los municipios de Anorí y Remedios respectivamente, la Policía reportó que, durante 2024 aumentó de 24 a 36 unidades en el AETCR de Carrizal y de 22 a 32 unidades en el AETCR de la vereda la Plancha, en el municipio de Anorí. También informó que realizó 15 puestos de control, patrullajes, revistas con líderes sociales, entre otras acciones.

Si bien se tiene el reporte de las acciones de la Policía en los dos espacios territoriales, no se recibió información por parte del Ejército Nacional por lo que se dificulta identificar el nivel de coordinación, teniendo en cuenta, además, que en los reportes de las acciones de la Policía Nacional no se hace referencia a ninguna acción conjunta o coordinada con otras entidades.

La Defensoría del Pueblo también conoció que en 2025 31 familias del AETCR de Carrizal tuvieron que ser reubicadas en otro espacio territorial en el municipio de Yalí, debido a las intimidaciones constantes y el desplazamiento de varios de sus miembros por las amenazas de miembros de los grupos armados no estatales que hacen presencia en el territorio. Dicho esto, es necesario señalar

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

que, pese a los esfuerzos de la Policía Nacional, sus acciones no fueron oportunas ni eficaces para garantizar la seguridad de la población en proceso de reincorporación.

En relación con la **recomendación N°7**, la Unidad de Implementación, a través de oficio enviado el 28 de marzo de 2025 informó que, respecto a los diálogos de paz que, en ejercicio de las atribuciones de la Consejería Comisionada de Paz, se adelantan para:

- Impedir acciones contra la vida, la libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas e infracciones al DIH de la población focalizada en la presente Alerta Temprana 023-22.
- Disuadir el accionar de los grupos armados ilegales que hacen presencia en los municipios mencionados.
- Accionar con miras a obtener el desmantelamiento de las estructuras autodenominadas en el territorio AGC y el Bloque Virgilio Peralta Arenas (BVPA), denominadas en el punto 3 del Acuerdo de Paz “como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo”.
- Accionar con miras a obtener el desmantelamiento de todos los grupos fuente de amenaza identificados en esta Alerta Temprana: LDN, Facciones disidentes de las FARC-EP y ELN
- Respecto a los diálogos con el ELN, se encuentran suspendidos desde el mes de septiembre de 2024, y después, en enero de 2025, por los acontecimientos de la región del Catatumbo.
- En la actualidad, después de la fractura del EMC FARC, desde el 05 de abril de 2024, la mesa de diálogos de paz continuo con los Bloques Gentil Duarte- Magdalena Medio, Bloque Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP, que es la mesa vigente el día de hoy mayo de 2026.

En materia **coordinación**, se destacan las operaciones articuladas con el Ejército Nacional, que, si bien no proporcionó información, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que realizó operaciones conjuntas y en coordinación con la Policía Nacional.

Igualmente, en la valoración y análisis de los componentes de **oportunidad y pertinencia**, se destacan las medidas adoptadas por la Policía Nacional desde la emisión de la Alerta Temprana, en especial, el fortalecimiento en materia de investigación criminal que dio como resultado la captura de un significativo número de presuntos miembros de los grupos armados ilegales que operan en los municipios focalizados del nordeste de Antioquia. Asimismo,

La Defensoría del Pueblo también pudo constatar que, a pesar de las acciones desarrolladas por la Fuerza Pública, e incluso, de la captura de algunos presuntos cabecillas y jefes de finanzas, los grupos armados ilegales, tal como se detalla en el escenario de riesgo del presente informe, siguen

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

presentes en los municipios concernidos en la Alerta. Allí siguen cometiendo delitos y poniendo en riesgo a la población civil, lo que indica que las estructuras y subestructuras armadas de EGC, ELN y disidencias de FARC, no fueron desmanteladas como se recomendó en función de disuadir el contexto de amenaza.

Por todo lo señalado, sigue siendo relevante que se trace una estrategia que les permita a las instituciones de la Fuerza Pública mantener sus buenas prácticas de coordinación y oportunidad, pero también diseñar e implementar una estrategia que le permita desmantelar a las estructuras y subestructuras de los grupos armados ilegales que tienen presencia en los cinco municipios concernidos en la Alerta para proteger a la población civil y garantizarles sus derechos.

2.3. Medidas de Prevención y Protección

La categoría de Prevención y Protección se compone de diez recomendaciones. Para efectos analíticos, este apartado valorará, de una parte, las acciones de prevención y, por la otra, las de protección.

2.3.1. Medidas de prevención

Las **recomendaciones 9, 10, 12, 13, 15, 16 y 17** de la Alerta se centraron en medidas preventivas. Con ellas, se llamó a los gobiernos de los entes territoriales y a las entidades nacionales a:

- i. Priorizar el enfoque preventivo en la realización de los Consejos de Seguridad, atendiendo a la estrategia de Prevención Temprana establecida en el Decreto 1581 del 2017, artículo: 2.4.3.2.1.1, por el cual se adopta la política pública de prevención de violaciones a derechos humanos [recomendación 10].
- ii. Fortalecer las acciones de investigación, registro y control en cabeceras municipales, para prevenir la ocurrencia de nuevos hechos que atenten contra la vida, libertad, integridad y seguridad de los habitantes de los municipios concernidos en la Alerta Temprana [recomendación 12].
- iii. Realizar con sus funcionarios el alistamiento y la socialización de las rutas de atención dispuestas en el Plan de Contingencia con el fin de garantizar la atención adecuada en términos de oportunidad – celeridad, capacidad técnica y focalización [recomendación 13].
- iv. Definir e implementar estrategias claras y efectivas en la lucha contra la estigmatización a líderes sociales [recomendación 15].
- v. Coordinar planes de acción con los entes territoriales de los municipios advertidos, con el fin de establecer rutas de atención a víctimas de dichos delitos, acciones pedagógicas y de prevención [recomendación 16].

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

- vi. Realizar las valoraciones de las declaraciones recibidas a las víctimas del conflicto armado con el propósito de prevenir más violaciones a los Derechos Humanos y al DIH [recomendación 17].

Por lo anterior, es importante aclarar que esta Delegada recibió información por parte de la Policía Nacional y la Alcaldía de Amalfi, en su rol de primeros respondientes, más no de las otras entidades del nivel territorial como la Gobernación de Antioquia y las alcaldías de Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí. Así como tampoco de entidades del nivel nacional, a saber: i) Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de CIPRUNNA; ii) Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas.

A continuación, se expone un resumen de la respuesta allegada, que contiene, además, un complemento que puede evidenciar aciertos en acciones desarrolladas, así como oportunidades de mejora en la falta de respuesta estatal, frente a los escenarios de riesgo identificados en la alerta.

En relación con la **recomendación 9**, se le solicitó a la Gobernación de Antioquia y los municipios concernidos en la Alerta Temprana que desarrollar acciones para garantizar los medios y condiciones favorables para que la Misión Médica pueda prestar su servicio para mitigar los males causados por el conflicto tal como lo establece el Derecho Internacional Humanitario.

En ese sentido la Gobernación de Antioquia reportó que, durante el primer semestre de 2025, realizó asistencia técnica en la subregión del Nordeste en la implementación del Manual de la Misión Médica. Asimismo, informó que realizó acciones coordinadas con el CICR, el SENA y la Cruz Roja para el desarrollo de actividades de capacitación en Misión Médica.

En el marco de la **recomendación N°10**, respecto de **priorizar un enfoque preventivo en la realización de Consejos de Seguridad**, atendiendo a la estrategia de prevención temprana establecida en el Decreto 1581 de 2017, la única entidad que brindó información fue la Alcaldía de Amalfi, que reportó la realización de Consejos de Seguridad cada mes para articular la estrategia de seguridad con la Fuerza Pública. Igualmente, informó del inicio de la campaña sobre entornos seguros en coordinación con la Gobernación de Antioquia.

En lo que corresponde a la **recomendación 12**, que se refiere a fortalecer las acciones de investigación, registro y control en cabeceras municipales, la Policía Nacional reportó en su informe ejecutivo de junio de 2025 que reforzó las acciones de investigación con la inclusión de 20 agentes de la SIJIN en tres de los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana 023-22 [Amalfi, Segovia y Remedios]. En el mismo informe, la Policía reportó los siguientes resultados: 595 capturas por todos los delitos, 60 armas incautadas, 116 vehículos recuperados y la incautación de 68 kilos de estupefacientes³⁴.

³⁴Informe Ejecutivo Alerta Temprana 023-22, Policía Nacional junio de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Con respecto a la **recomendación 13**, orientada a socializar las rutas de atención dispuestas en el Plan de Contingencia Municipal, la única entidad que envió respuesta a la Defensoría del Pueblo fue la Alcaldía de Amalfi. En el informe describen que tenían programada una reunión con funcionarios de la Gobernación de Antioquia para realizar la actualización del Plan, sin embargo, en ningún momento reportaron acciones orientadas a socializar las rutas de atención.

La Defensoría del Pueblo pudo constatar que la Gobernación de Antioquia ha establecido contacto con funcionarios de las cinco alcaldías concernidas en la recomendación con el fin de actualizar el Plan de Contingencia, pero ninguna de las administraciones municipales reportó avances al respecto.

Sobre la **recomendación 15**, dirigida a la Gobernación de Antioquia y a las alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí para implementar estrategias orientadas a prevenir la estigmatización contra líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la Gobernación de Antioquia ha desarrollado una estrategia integral en esta materia. En el marco de dicha estrategia, se adelantó una campaña articulada con los municipios advertidos, encaminada a promover el reconocimiento de la labor de liderazgo social y a prevenir prácticas de estigmatización.

No obstante, algunas organizaciones sociales consultadas manifestaron preocupación frente a determinadas declaraciones públicas de autoridades departamentales que, a su juicio, podrían contribuir a asociar o relacionar a líderes sociales con grupos armados ilegales. Estas percepciones evidencian la importancia de continuar fortaleciendo las acciones institucionales orientadas a prevenir cualquier forma de estigmatización y a promover entornos seguros para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social.

En cuanto a la **recomendación 16**, cuya entidad principal concernida era la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización, el Uso y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), es preciso señalar que dicha entidad no remitió información a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones adelantadas para atender la recomendación formulada.

De conformidad con las funciones asignadas por el Decreto 2081 de 2019, la recomendación buscaba promover mecanismos de articulación entre la Nación y las entidades territoriales, orientados al fortalecimiento de estrategias intersectoriales para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y otras afectaciones contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales presentes en la zona advertida.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo no encontró evidencia de gestiones encaminadas a establecer mecanismos de coordinación o acompañamiento con las alcaldías de Amalfi, Anorí,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Remedios, Segovia y Vegachí para la formulación o implementación de planes de acción dirigidos a prevenir el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes. Lo anterior limita la posibilidad de valorar avances concretos en el cumplimiento de la recomendación y refleja debilidades en la articulación institucional requerida para enfrentar este riesgo.

Igualmente, respecto a la **recomendación 17**, la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas, tampoco proporcionó información sobre las valoraciones a las declaraciones recibidas por parte de las víctimas del conflicto armado para prevenir más violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Después de analizar la respuesta de cada una de las recomendaciones, y teniendo en cuenta el repertorio de violencias descrito al inicio del presente informe, la Defensoría del Pueblo evidenció, que respecto a las medidas de prevención faltó coordinación, en especial entre las entidades del nivel nacional con los entes territoriales del nivel departamental y municipal.

Igualmente, respecto a la oportunidad y eficacia de la respuesta institucional, la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con la constatación en terreno pudo establecer que continúa la utilización, vinculación y/o reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA) en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, siendo esta una conducta reiterativa por parte de los diferentes grupos armados ilegales en proceso de disputa territorial en esta zona: ELN, EMBF y el autodenominado EGC.

Las dinámicas de reclutamiento, uso y utilización de NNA, señaladas en la Alerta Temprana, permanecen. La utilización de menores de edad -incluso desde los 9 años- en la distribución de sustancias psicoactivas se ha observado en Amalfi, Remedios, Segovia y Vegachí. Se presume que el microtráfico genera una alta rentabilidad para los grupos armados ilegales y que, según percepción comunitaria, el consumo de este tipo de psicoactivos ha aumentado en la población de 17 a 19 años en escenarios educativos, lo que habría incrementado los precios de venta de la droga ante la alta demanda. Dicho lo anterior, para la Defensoría del Pueblo queda claro que las medidas de prevención no han sido ni oportunas, ni eficaces a la hora de prevenir las violaciones de derechos humanos de la población civil, y en especial, de menores de Niños, Niñas y Adolescentes, NNA.

2.3.2. Medidas de Protección

En materia de protección se formularon las **recomendaciones 8, 14 y 18**, que buscaban la adopción de medidas de salvaguarda para NNA en riesgo de ser reclutados de manera forzada y de la oportuna atención a las víctimas del conflicto armado. En estas recomendaciones se vinculó a entidades nacionales como el Instituto Colombiano de bienestar Familiar y la Unidad de Víctimas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Sobre la **recomendación N°8**, en la cual fue concernida la Unidad Nacional de Protección, para fortalecer y agilizar las medidas de protección para personas defensoras de Derechos Humanos y sus organizaciones, la entidad no proporcionó respuestas sobre sus acciones institucionales lo que dificulta el análisis sobre sus acciones.

En relación con la **recomendación N°14**, orientada a fortalecer las rutas de atención de los menores infractores, entendiendo que son víctimas de reclutamiento, vinculación o utilización que requieren una protección especial ante las graves afectaciones a nivel físico y psicológico, y cuya entidad principal concernida es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Gobernación de Antioquia y los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana.

Al respecto el ICBF informó que:

- El 13 de mayo del 2025, en el municipio de Remedios, se llevó a cabo el Comité de Derechos Humanos DIH, en este espacio la referente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar [SNBF], brindó asistencia técnica frente al fortalecimiento de la ruta de atención en caso de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencias Sexuales contra niño, niñas y Adolescentes, se socializó información frente a las acciones que debe ejecutar los Equipos de Acción Inmediata, la oferta de atención de ICBF, se socializó la ruta de prevención en protección sobre cómo funciona y cuándo se activa, finalmente, se generó el compromiso de revisar la ruta de atención fortalecerla si es necesario y darla a conocer a la comunidad.
- El 15 de mayo de 2025, se llevó a cabo la segunda sesión de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar. En este espacio se brindaron orientaciones a los agentes de la instancia frente a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana 023 de 2023, destacando la importancia de asumir un rol activo en la prevención de riesgos que afectan a niñas, niños y adolescentes.
- De acuerdo con el informe proporcionado por el ICBF, el 17 de junio se realizó en el municipio de Remedios, una sesión del Equipo de Acción Inmediata, este espacio estuvo acompañado por parte de la Consejería Presidencia, presentando la importancia de mantener activo el EAI, para la atención de la comunidad, haciendo énfasis en la Alerta Temprana 023-2022 en atención a la prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencias Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Asimismo, el 17 de junio del 2025, en el municipio de Segovia, se realizó sesión extraordinaria del Equipo de Acción Inmediata, en atención a situaciones de riesgo y denuncias que ha presentado la comunidad por situación de enfrentamientos de Grupos Armados Organizados. En este espacio se expuso una situación de presunto reclutamiento con una menor de edad, con las instituciones participantes se generó la alerta para la atención, por parte de ICBF se genera la alerta con el fin de indagar si se había recibido denuncia sobre el caso.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La Gobernación de Antioquia por su parte, reportó que, desde el programa “Entornos Seguros Protectores y Ambientes de Calidad”, realizaron atención integral a niños, niñas y adolescentes para el fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y la prevención de vulneraciones. Igualmente, reportó la realización de Encuentros de prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales y la movilización social y comunitaria entorno a la prevención del reclutamiento infantil con participación activa de familias, escuelas y comunidad.

Se destaca la activación de la oferta institucional y la coordinación con los entes territoriales por parte del ICBF y la Gobernación de Antioquia. Sin embargo, en los informes no se describe el número de menores de edad atendidos para restablecimiento de derechos por temas relacionados con el reclutamiento forzado. Solo se describe una presunta víctima de la cual no se detalla si se inició el proceso de activación de ruta para su atención física y psicológica.

La Defensoría del Pueblo, tal como se describe en el escenario de riesgo del presente informe, pudo identificar varios casos de afectación de menores de edad relacionados con reclutados de manera forzada e instrumentalizados por las estructuras armadas ilegales que tienen presencia en los municipios concernidos en la presente Alerta Temprana.

Finalmente, respecto a la **recomendación N°18**, en la que fue concernida la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, y en la que se recomienda realizar acciones de pedagogía e implementación de la oferta del Decreto 660 de 2018, en términos de protección colectiva y comunitaria, cabe señalar que el Ministerio del Interior no proporcionó respuesta.

Las entidades que proporcionaron información a la Defensoría del Pueblo desarrollaron acciones en las que se pudo identificar un ejercicio de coordinación como queda en evidencia con las acciones desarrolladas por el ICBF y la Gobernación de Antioquia en articulación con las alcaldías de los cinco municipios advertidos en la alerta temprana. Sin embargo, tal como se puede leer en la descripción del escenario de riesgo, **PERSISTE** la vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes que son reclutados de manera forzada e instrumentalizados por los grupos armados ilegales que tienen presencia en la zona urbana y rural de los cinco municipios concernidos. Por lo tanto, la respuesta no ha sido suficiente para prevenir y proteger la integridad de los grupos poblacionales focalizados.

Así las cosas, las recomendaciones formuladas para la implementación de medidas de protección de niños, niñas y adolescentes presenta un cumplimiento parcial en términos oportunidad y pertinencia, ya que si bien en las entidades concernidas en la recomendación desarrollaron acciones en función de proteger a los menores víctimas de reclutamiento forzado, no se tiene un registro sobre el restablecimiento de derechos de estos menores afectados física y psicológicamente por la vinculación forzada y la instrumentalización de los grupos armados ilegales que tienen presencia en los municipios advertidos en la Alerta Temprana, en los términos que se describe al inicio de este Informe de Seguimiento sobre el actual escenario de riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Por lo anterior, es necesario que el ICBF con el apoyo de la Gobernación de Antioquia y las alcaldías de los municipios advertidos, identifiquen a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de reclutamiento forzado para que puedan ingresar en la ruta de restablecimiento de sus derechos en los términos que lo establece la Ley.

2.4. Investigación y Acceso a la Justicia

La Defensoría del Pueblo formuló las **recomendaciones 11,19, 20, 21 y 22** para la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional por medio de la SIJÍN y el GAULA, pertenecientes al eje temático de investigación y acceso a la justicia, las cuales instaban a esa entidad a:

- i. Adelantar procesos de investigación que permitan identificar de manera diligente a los responsables de homicidios y masacres.
- ii. Fortalecer las estrategias de investigación con el fin de avanzar de manera efectiva en el desmantelamiento de los grupos armados ilegales que hacen presencia en los municipios advertidos.
- iii. Fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión en los municipios concernidos en la Alerta Temprana.

Respecto a la **recomendación No. 11**, que implicaba el fortalecimiento de los procesos de investigación ante graves violaciones de derechos humanos en los municipios concernidos en la Alerta Temprana, la Policía Nacional informó que reforzó el proceso de investigación con 20 agentes de la SIJÍN que fueron asignados a 3 de los 5 municipios concernidos en la Alerta [Amalfi, Remedios y Segovia]. Dicho esto, cabe señalar que la Fiscalía General de la Nación, concernida como entidad principal en esta recomendación, no proporcionó respuesta sobre sus acciones.

La Defensoría del Pueblo pudo constatar, además, que existe un temor generalizado en la población civil de los municipios advertidos en la Alerta Temprana para denunciar las afectaciones o violaciones a sus derechos por parte de los grupos armados ilegales que tienen presencia en el territorio. Esto dificulta el proceso investigativo para la judicialización de los miembros de estas estructuras armadas y su desmantelamiento. También deslegitima la autoridad del Estado para cumplir su función constitucional, y todo lo anterior, genera un ambiente favorable al control territorial y social de los grupos armados ilegales que no solo extorsionan a los comerciantes y la población civil, sino que también ejercen un control por medio de sanciones sociales asumiendo funciones que le corresponden al Estado tal como se describe en la primera parte de este Informe de Seguimiento.

La **recomendación n.º 19** abordó la primera acción y fueron concernidas la Fiscalía General de la Nación y la SIJIN de la Policía Nacional. Es necesario precisar que la Fiscalía no proporcionó

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

información a la Defensoría del Pueblo sobre las acciones desarrolladas en función de las recomendaciones emitidas por esta delegada. La Policía por su parte, reportó que ha realizado acciones de identificación y judicialización en coordinación con la Fiscalía. También informó que, en cumplimiento de las acciones investigativas puso en circulación “El Cartel de los Más Buscados”, el cual incluye a los principales actores identificados como responsables de afectaciones al orden público y la seguridad ciudadana en la región. La Policía señaló que esta estrategia busca incentivar la denuncia ciudadana y fortalecer la cooperación interinstitucional para su pronta captura.

En otras operaciones en zona rural de Segovia, personal del Equipo Investigativo de los Delitos Contra la Seguridad Pública y el Terrorismo de la Policía, en coordinación con funcionarios del grupo investigativo contra el crimen organizado, funcionarios de SIPOL y funcionarios del Ejército Nacional, desplegaron actividades investigativas que permitieron la captura de una persona, por los delitos de concierto para delinquir agravado, rebelión agravada y hurto calificado, se desempeñaba como cabecilla de comisión armada del Frente José Antonio Galán, perteneciente al Frente de Guerra Darío Ramírez Castro del ELN. Igualmente, el 24 de septiembre de 2025 capturaron dos personas en zona rural de Segovia.

Ante la falta de respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, NO es posible valorar si las acciones son oportunas y pertinentes. Dicho esto, la Policía Nacional desarrolló una estrategia que busca promover la denuncia por medio de la identificación de presuntos actores vinculados a los grupos armados ilegales presentes en los municipios advertidos y con orden de captura vigente por la comisión de delitos. En el reporte remitido por la Policía Nacional no hay información sobre los resultados de la implementación de dicha estrategia por lo que tampoco es posible valorar la eficiencia de la misma.

Lo que sí pudo constatar la Defensoría del Pueblo, y que se describió de forma detallada en la parte inicial del presente informe, es que los grupos armados ilegales que tienen presencia en los municipios advertidos: el autodenominado EGC, el ELN y EMBF, se han fortalecido aumentando su presencia y control territorial antes que disminuir ha aumentado, como se indicó en el capítulo anterior.

Con respecto a las **recomendaciones N.º 20 y 21**, relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de investigación para avanzar de manera efectiva en el desmantelamiento de los grupos armados ilegales, es preciso señalar que la Fiscalía General de la Nación no proporcionó respuesta para ninguna de las recomendaciones en las que fue concernida.

En ese orden de ideas, se hace imprescindible describir las acciones reportadas por la Policía Nacional que también fue concernida en las recomendaciones. En ese sentido, la Policía informó que, la Seccional de Investigación Criminal de Antioquia destinó 20 investigadores criminales distribuidos de la siguiente manera: 11 investigadores de la SIJIN en el municipio de Segovia, cuatro en el municipio de Amalfi y 05 en Anorí. De acuerdo con el Informe de la Policía Nacional, el trabajo de los investigadores permitió algunas capturas entre abril y mayo de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Si bien el incremento de investigadores judiciales en los municipios advertidos facilitó la captura de algunos integrantes del EGC y contribuye a la proyección de futuras capturas, siguen siendo acciones insuficientes en el propósito de dismantelar los grupos armados ilegales, tal como quedó descrito en el escenario de riesgo del presente informe.

Por último, la **recomendación N° 22**, estuvo dirigida a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional, junto a los grupos GAULA de la Policía y el Ejército, con el fin de fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión de los municipios advertidos. La Policía Nacional reportó la realización de nueve actividades orientadas a la divulgación de rutas de atención a víctimas de extorsión, secuestro y campañas de promoción de la denuncia en los cinco municipios concernidos en la Alerta Temprana. Igualmente, reportaron la realización de actividades de prevención, por medio del Gaula, dirigidas a las diferentes agremiaciones y jornadas de difusión de kit comunicacional a través de redes sociales con el eslogan “Yo no pago, yo denuncio”. Actividades que, según la Policía, sensibilizaron a 440 personas de los cinco municipios advertidos.

Una vez revisada la información remitida por la Policía Nacional, se identificó que no hay avances en las labores de investigación sobre los casos de extorsión en los cinco municipios advertidos. De acuerdo con la información proporcionada por la Policía, las actividades desarrolladas están orientadas a la prevención, sin embargo, la recomendación también solicita de manera explícita que se fortalezcan las acciones investigativas sobre los casos de extorsión. Y más si se tiene presente que, de acuerdo al actual escenario de riesgo, descrito en la parte inicial del presente informe, la extorsión se ha incrementado a sectores que antes no eran objeto de este delito, y que cobra más relevancia si se tiene en cuenta que esta es una de las principales fuentes de financiación de los grupos armados ilegales con presencia en el territorio advertido.

La Defensoría del Pueblo pudo constatar que en municipios como Vegachí, Segovia y Remedios, la mayor parte de los comerciantes son objeto de extorsiones por parte de estos grupos armados, quienes los presionan incluso para desplazarse a zonas rurales con el fin de pagar las extorsiones o participar de reuniones en las que se definen los montos de la extorsión.

Por lo anterior, las acciones reportadas por la Policía Nacional relacionadas con la recomendación N°22, no fueron oportunas ni eficaces ya que carecen de la efectividad necesaria para contrarrestar el delito de la extorsión. Y también es preciso señalar que a pesar de las actividades desarrolladas en función de prevenir la extorsión y promover los canales de denuncia, la población civil afectada por este flagelo no se siente con la seguridad y confianza para acudir a los canales institucionales establecidos para denunciar. Este tema también se constituye en un reto para las autoridades competentes que están en la obligación de desarrollar estrategias que fortalezcan la confianza y legitimidad del Estado en los municipios afectados por este delito.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La Defensoría del Pueblo hace un llamado a la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional para que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer las labores investigativas de los casos de extorsión y judicializar a los responsables de cometer este delito que fortalece las arcas de los grupos armados ilegales y por ende su capacidad intimidatoria en los territorios en los que tienen presencia.

2.5. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Para este eje temático se formularon las **recomendaciones 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29**, que instaron a la Procuraduría y las Personerías municipales de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí a: i) efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local; y ii) adelantar acciones de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, particularmente en la zona rural focalizada en la Alerta.

En cuanto al seguimiento y la vigilancia relacionado con las recomendaciones N°23, 27 y 28, es preciso señalar que ni las personerías municipales, ni la Procuraduría Regional de Antioquia proporcionaron información a través de los canales establecidos para tal fin. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que las personerías municipales de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí si han remitido circulares de solicitud de información a las respectivas alcaldías municipales para realizar seguimiento y vigilancia a las acciones desarrolladas en función de las recomendaciones emitidas por esta Delegada.

Respecto de la **recomendación No. 24**, orientada a promover acciones de divulgación y promoción de los derechos humanos, especialmente en las zonas rurales de los municipios advertidos, la Defensoría del Pueblo identificó una práctica destacable desarrollada por la Personería Municipal de Vegachí.

Desde enero de 2024, esta entidad viene realizando un programa radial semanal en la emisora comunitaria del municipio, con una duración aproximada de treinta minutos, destinado a difundir contenidos relacionados con los derechos humanos, las rutas institucionales de atención y otros temas de interés para la comunidad. Gracias al alcance de la frecuencia radial, el programa logra llegar también a habitantes de las zonas rurales del municipio.

La Defensoría considera que esta iniciativa constituye una buena práctica de promoción de derechos humanos, particularmente en contextos donde las condiciones de seguridad limitan el acceso institucional a determinadas áreas rurales debido a la presencia y control ejercido por grupos armados ilegales. En este sentido, el uso de medios radiales comunitarios se presenta como una herramienta eficaz para acercar la oferta institucional a la población y fortalecer el conocimiento de los derechos y mecanismos de protección, razón por la cual su implementación podría ser valorada en otros municipios y territorios que enfrentan desafíos similares.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Sobre la **recomendación N.º 25** que se refiere a tener mayor presencia en las zonas focalizadas en la Alerta Temprana con el fin de acompañar, rodear y orientar a las comunidades rurales para favorecer la construcción de confianza y el fortalecimiento de la relación de la población rural con las autoridades locales, se constató que las personerías no solo son las entidades que mayor presencia tienen en las zonas rurales de los municipios advertidos, sino que además, son a las que más acuden los ciudadanos para la garantía de sus derechos. Eso significa que hay confianza de la población civil, y que incluso, en las situaciones de mayor dificultad de acceso por temas de seguridad y distancia en algunas veredas de municipios como Amalfi y Anorí, la Defensoría también pudo evidenciar las diferentes estrategias de las entidades del Ministerio Público para estar en permanente comunicación con los líderes que residen en zona rural para atender sus necesidades y hacer de puente con las autoridades locales.

Por ello, una vez revisada y contrastada la información de las actividades de vigilancia, seguimiento, promoción de Derechos y presencia institucional, la respuesta de las personerías municipales y la procuraduría fue oportuna y pertinente, con un alto nivel de coordinación institucional y unas medidas que han mitigado las consecuencias negativas de los desplazamientos masivos, los combates entre Fuerza Pública y grupos armados ilegales y en general, la recepción de declaraciones sobre todo tipo de afectaciones a los derechos de la población civil.

Ante este complejo escenario de desplazamientos forzados y confinamientos, en ocasiones, la fuerza pública ha esgrimido como argumento ante la falta de oportunidad en la respuesta institucional el hecho de no contar con información clara y en tiempo real de las dinámicas territoriales, dada la baja o ausente denuncia formal por parte de la población ante las autoridades competentes. Con ello han limitado su actuación a información posterior y parcial a la que acceden a través de su participación en escenarios interinstitucionales.

Lo señalado permite evidenciar la grave afectación en la respuesta oportuna y cualificada, derivada de la ausencia del territorio por parte de la fuerza pública en el marco de los acuerdos bilaterales de cese al fuego y la falta de garantías para que los retornos se den en condiciones de seguridad en territorios en los cuales aún continúa en desarrollo la disputa territorial entre el EGC, ELN y EMBF.

2.6. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

Con relación a este eje temático se formuló la **recomendación N°30**, en la que está concernida como entidad principal la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, para realizar acciones de fortalecimiento organizativo y de los procesos de liderazgo que hay en estos territorios, entendiendo el rol clave que desempeñan como capacidad social de autoprotección ante las dinámicas del conflicto.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Cabe señalar que la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior **NO proporcionó información** a la Defensoría del Pueblo respecto a las acciones adelantadas en función de la recomendación en la que fueron concernidos, por lo tanto, no fue posible valorar y analizar la respuesta.

Con base en lo anterior, y luego de constatar con los liderazgos territoriales y las autoridades locales, se puede inferir que no se desarrollaron acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales de manera oportuna, porque la respuesta no fue allegada ni se produjo en los tiempos requeridos.

Dada la vulnerabilidad a la que están expuestos los líderes sociales en los municipios advertidos en la Alerta Temprana, así como lo expuesto en materia de evolución de riesgo en el presente Informe de Seguimiento, se insta a la Dirección de Derechos Humanos para que desarrolle acciones de fortalecimiento organizativo, teniendo en cuenta los procesos de liderazgo que hay en los municipios advertidos con el fin de mitigar y superar las vulnerabilidades sociales.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Acorde con lo expuesto en el presente Informe de Seguimiento, resulta evidente la consumación del riesgo advertido en la Alerta Temprana 023-22 como consecuencia de la persistencia del conflicto armado en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, dado el avance en el proceso expansivo del autodenominado EGC con el Bloque Roberto Vargas con las Subestructuras Jorge Iván Arboleda Garcés y Jorge Mario Valle y la continuidad en el acuerdo operativo entre el EMBF y ELN, dando lugar a un escenario de graves afectaciones a los derechos humanos.

El escalamiento del conflicto armado en el nordeste de Antioquia entre octubre de 2022 y el año 2025 y la persistencia de repertorios de violencia asociados con la utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil, el uso de métodos y medios de guerra prohibidos y el reclutamiento de menores de edad para su participación activa en las hostilidades han demostrado un nivel de intensidad de las hostilidades preocupante para la Defensoría del Pueblo, en un claro desconocimiento de los principios de proporcionalidad, precaución y distinción contenidos en el DIH, incluyendo aquellos derivados del Derecho Consuetudinario.

La implementación de los Decretos de cese al fuego establecidos entre el gobierno nacional y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, en términos materiales no representaron una suspensión de las afectaciones humanitarias de la población civil en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, ni tuvieron una incidencia real en la humanización de la guerra en este territorio en el que los repertorios de violencia aquí expresados se han mantenido de manera sistemática.

Con respecto a la respuesta estatal en coordinación de la respuesta rápida, se destacan los ajustes metodológicos implementados por el Ministerio del Interior en el desarrollo de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT- por medio de las cuales se realizaron convocatorias presenciales y virtuales para hacer seguimiento a la respuesta estatal.

En tal virtud, esta Delegada reconoce que la gestión del Ministerio del Interior fue oportuna para atender las recomendaciones en función de la respuesta rápida, en coordinación con las entidades concernidas en la Alerta Temprana y con una mejora sustancial en la respuesta de las entidades que proporcionaron la información.

En materia de disuasión del contexto de amenaza, se destacan las medidas adoptadas por la Policía Nacional desde la emisión de la Alerta Temprana, particularmente el fortalecimiento de las capacidades de investigación criminal, que permitió la captura de un número significativo de presuntos integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en los municipios advertidos.

No obstante, tal como se expone en el análisis del escenario de riesgo contenido en el presente informe, los grupos armados ilegales continúan ejerciendo presencia y capacidad de actuación en los municipios concernidos, manteniendo prácticas de control social y territorial, así como diversas

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

conductas vulneratorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Esta situación ha contribuido a la persistencia e incluso al agravamiento de los riesgos que enfrenta la población civil.

En consecuencia, aunque las acciones adelantadas constituyen avances relevantes en materia operativa e investigativa, sus resultados no han sido suficientes para modificar de manera sustancial el contexto de amenaza advertido. Lo anterior se evidencia en la permanencia y expansión de estructuras armadas como el EGC, así como en la continuidad de las actividades desarrolladas por el ELN y el EMBF en la región, circunstancias que indican que los objetivos de desmantelamiento, desestructuración y reducción de capacidades armadas contemplados en las recomendaciones de la Alerta Temprana no han sido alcanzados de manera efectiva.

Asimismo, se destacan las operaciones articuladas y coordinadas con el Ejército Nacional para una respuesta oportuna y coordinada, pero insuficiente para desmantelar las estructuras heredadas del paramilitarismo como las autodenominadas EGC y desestructurar al ELN y las disidencias de las FARC-EP.

Dicho lo anterior, esta Delegada valora la respuesta estatal de las entidades concernidas para disuadir el contexto de amenaza advertido en la Alerta Temprana 023-22, pero reitera que es necesario fortalecer las acciones de inteligencia, investigación y judicialización para garantizar los derechos de la población civil que reside en la zona rural y urbana de los cinco municipios concernidos.

Ahora bien, una vez analizada la respuesta estatal sobre la implementación de las recomendaciones del eje de Prevención y Protección, esta Delegada pudo constatar que las entidades que proporcionaron información desarrollaron acciones oportunas y pertinentes, y en algunos casos, con un alto nivel de coordinación con los entes territoriales. Sin embargo, a pesar de ello, persiste el riesgo de vulneración de derechos para niños, niñas y adolescentes que siguen siendo reclutados, utilizados o vinculados de manera forzada por parte de los grupos armados ilegales que tienen presencia en los territorios advertidos.

En ese orden de ideas, la Defensoría del Pueblo reconoce la respuesta oportuna por parte de las entidades concernidas que proporcionaron información, no obstante, ante la falta de respuesta de algunas de las entidades recomendadas y la consumación de varios de los riesgos, tal como se describe en la primera parte del informe respecto al reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, la falta de una estrategia coherente en la prevención de la estigmatización de líderes sociales y defensores de derechos humanos, es preciso señalar que el riesgo para la población más vulnerable **tiende a agravarse** y eso significa que es necesario fortalecer las medidas para mitigar el riesgo.

Una vez revisada y clasificada la información relacionada con el eje de investigación y acceso a la justicia, esta Delegada identifica que no hay avances en las labores de investigación sobre los

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

casos de extorsión en los cinco municipios advertidos. De acuerdo con el escenario de riesgo descrito en la parte inicial del presente informe, la extorsión se ha incrementado a sectores que antes no eran objeto de este delito.

Además, la Fiscalía General de la Nación **no proporcionó** respuesta sobre las medidas adoptadas en función de las recomendaciones en las que fue concernida como entidad principal. Igualmente, las acciones reportadas por la Policía Nacional sobre este eje temático no fueron oportunas ni pertinentes ya que carecen de la efectividad necesaria para contrarrestar el delito de la extorsión. En este sentido, la Defensoría del Pueblo hace un llamado a la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional para que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer las labores investigativas con el fin de avanzar en los procesos de judicialización.

Por último, una vez revisada y contrastada la información sobre el acompañamiento y las gestiones preventivas del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la respuesta de las personerías de los municipios advertidos y la procuraduría regional fue oportuna y pertinente, con un alto nivel de coordinación institucional y unas medidas que han mitigado las consecuencias negativas de los desplazamientos masivos, los combates entre Fuerza Pública y grupos armados ilegales y en general, la recepción de declaraciones sobre todo tipo de afectaciones a los derechos de la población civil.

Con base en la información recopilada sobre la evolución de la situación en el territorio y la gestión adelantada por las entidades concernidas, se concluye que el riesgo tiende a **agravarse**, debido a la persistencia y fortalecimiento de las capacidades de los grupos armados ilegales para afectar los derechos de la población civil en los municipios focalizados en el presente Informe de Seguimiento.

Si bien se evidencian acciones institucionales orientadas a atender las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana, el **nivel de cumplimiento alcanzado fue parcial** y sus resultados no han sido suficientes para modificar de manera significativa el contexto de amenaza ni para revertir las dinámicas de riesgo identificadas. Por el contrario, el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo permitió constatar la continuidad de conductas vulneratorias, la persistencia de mecanismos de control social y territorial ejercidos por los grupos armados ilegales y el mantenimiento de condiciones estructurales que favorecen su accionar.

En consecuencia, se hace necesario que las entidades aquí concernidas adopten medidas adicionales y fortalezcan las acciones de prevención, protección, coordinación y disuasión, con el fin de mitigar los riesgos advertidos y garantizar de manera efectiva los derechos de la población civil que habita en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, en el nordeste antioqueño.



4. Recomendaciones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos en los territorios plenamente identificados en el presente Informe de Seguimiento, se formulan nuevas recomendaciones en las cuales se distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”.

Las entidades principales tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que abordan cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica que articulen las entidades asociadas y guíen la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo, así como la propuesta de nuevas medidas para mitigarlos.

Por su parte, se espera que las entidades asociadas apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Defensoría del Pueblo y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento para ese propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones son un llamado a la acción institucional. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes. Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana³⁵, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar los derechos de la población de los municipios focalizados en este Informe de Seguimiento.

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales para el cumplimiento de las recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta estatal tomará en cuenta

³⁵ Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “[...] ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”. Por tanto, “[...] ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad [...]”. Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”. Ver: Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto período de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

la gestión de las entidades principales y asociadas, según indicadores de gestión³⁶ y de producto³⁷ y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)³⁸ sobre el cumplimiento de los ejes temáticos en los que se clasifican las recomendaciones.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Informe de Seguimiento y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente mediante los canales que se enlistan al final del presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

³⁶El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

³⁷El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

³⁸Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.1

Categoría temática de la recomendación: Coordinación de la respuesta rápida	
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, orientar técnicamente a las entidades destinatarias de recomendaciones en: - La formulación e implementación de los planes de estratégicos de mitigación. - La verificación de posibles incongruencias y el aporte de sugerencias de mejora para potenciar la respuesta rápida de cara a cada uno de los ejes temáticos en los que se inscriben las presentes recomendaciones y en coherencia con los factores de riesgo. - La armonización de las medidas con el desarrollo de otras instancias donde se puedan abordar los riesgos advertidos, como los Comités Territoriales de Justicia Transicional y Consejos de Seguridad. Finalmente, se insta al Ministerio a remitir a la Defensoría del Pueblo copia de los planes de acción formulados, así como las actas de todos los espacios de seguimiento que se convoquen, con ocasión del presente Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Un mes.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.2

Categoría temática de la recomendación: Disuasión del contexto de amenaza	
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa, con jurisdicción en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, fortalecer las capacidades institucionales del Ejército Nacional para el control territorial, por medio de: - La identificación de patrones empleados y rutas de acceso de los actores armados ilegales para la comisión de las conductas vulneratorias aquí descritas. - Brindarles lineamientos específicos a las unidades del Ejército Nacional que operan en los territorios advertidos, sobre cómo preservar a la población civil y bienes protegidos como escuelas, colegios, viviendas y centros religiosos que podrían ser más vulnerables ante las dinámicas de conflicto aquí señaladas. - Al Ministerio de Defensa, disponer que el Ejército Nacional, en sus acciones de control territorial, lleven a cabo medidas de desminado militar, respecto a MAP, MUSE o AEI reportados por las comunidades, en zonas que no cuentan con operador de desminado humanitario asignado por AICMA. Al Ejército Nacional, se insta a implementar estrategias de registro, control y protección para impedir acciones contra la vida, la libertad y la seguridad personal, libertades civiles y políticas e infracciones al DIH de la población focalizada en el presente Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:	Zona rural de los municipios advertidos con presencia de grupos armados ilegales.
Focalización poblacional:	Campesinos que habitan la zona rural de los municipios advertidos con presencia de grupos armados ilegales, líderes sociales y defensores de DDHH.
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.3

Categoría temática de la recomendación: Disuasión del contexto de amenaza	
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional y Fuerzas Militares
Entidades Asociadas:	
Recomendación:	A las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, desarrollar estrategias tendientes a disuadir el accionar de los grupos armados ilegales que hacen presencia en los municipios advertidos, para avanzar de manera significativa en el desmantelamiento de las estructuras identificadas y en la desestructuración de los demás actores generadores del riesgo identificados en el presente Informe de Seguimiento, teniendo en cuenta la capacidad de reacción y adaptabilidad que dichas estructuras han demostrado tener hasta el momento.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.4

Categoría temática de la recomendación: Disuasión del contexto de amenaza	
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:	Fuerzas Militares
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa, fortalecer las capacidades tecnológicas y presupuestales de las Fuerzas Militares con jurisdicción en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios Segovia y Vegachí, de manera que se viabilice el aumento de pie de fuerza y el uso de herramientas tecnológicas. Al respecto, se insta a considerar la implementación de las siguientes acciones: - La adquisición de tecnologías y sistemas para la rápida identificación, interceptación y neutralización segura de drones y los explosivos que puedan llevar consigo. Es importante que estas tecnologías y sistemas permitan, en todo momento, aplicar los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, a fin de preservar personas y bienes civiles y que atiendan a las normas que regulan los medios de guerra del Derecho Internacional Humanitario. - Brindarles lineamientos específicos a las unidades del Ejército Nacional que operan en los territorios advertidos, sobre cómo preservar a la población civil y bienes protegidos como escuelas, colegios, viviendas y centros religiosos que podrían ser más vulnerables ante la cercanía de instalaciones policiales o militares. Asimismo, para que los efectivos se abstengan de permanecer al interior de viviendas, centros educativos u otros bienes de naturaleza civil. A la Gobernación de Antioquia, a través del Fondo de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), contribuir con el fortalecimiento de la Fuerza Pública en las acciones indicadas previamente y articule las acciones en el territorio.
Focalización territorial:	Zona rural de los municipios advertidos con presencia de grupos armados ilegales.
Focalización poblacional:	Campesinos que habitan la zona rural de los municipios advertidos con presencia de grupos armados ilegales, líderes sociales y defensores de DDHH.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.5

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:	Ejército Nacional- Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal Gaula. Policía Nacional – Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal – Gaula.
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal- Gaula, del Ejército y la Policía Nacional, realizar campañas de difusión de las rutas contra la extorsión y el secuestro y la atención de las víctimas de estas conductas y promover acciones de denuncia segura.
Focalización territorial:	Centros de comercio urbano
Focalización poblacional:	Comerciantes, ganaderos, agricultores y emprendedores.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y hasta seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.6

Categoría temática de la recomendación: Disuasión del contexto de amenaza	
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:	Armada Nacional
Recomendación:	Al Ministerio de Defensa, aumentar las acciones de control territorial y vigilancia de la Armada Nacional sobre el Río Nechí, enfatizando particularmente la zona de Dos Bocas entre los municipios de Anorí y Zaragoza; de manera tal que garanticen la seguridad y protección de las comunidades asentadas en las veredas Liberia y Providencia de Anorí, y permitan contrarrestar, mediante sus acciones de patrullaje y vigilancia, las acciones de los GAO, que emplean esta vía fluvial para el tránsito y accionar de sus integrantes. Lo anterior, en atención a la Directiva No. 07 de 2007 y la observancia de los principios del DIH.
Focalización territorial:	Río Nechí, con especial énfasis en el sector correspondiente entre las veredas Liberia y Providencia de Anorí y el corregimiento El Pato en el municipio de Zaragoza.
Focalización poblacional:	Los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.7

Categoría temática de la recomendación:		Disuasión del contexto de amenaza
Entidad Principal Concernida:		Ministerio de Defensa
Entidades Asociadas:		Consejería Comisionada de Paz
Recomendación:		Al Ministerio de Defensa avanzar en el control territorial de los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, de manera que se pueda retomar el proceso de desminado humanitario por parte de los operadores establecidos para ello con el fin de superar las condiciones de amenaza e intimidación que dieron lugar a la suspensión de este proceso. Además, disponer de los recursos humanos logísticos y técnicos requeridos para llevar a cabo acciones de desminado militar o de emergencia en los territorios en los que se han reportado accidentes o incidentes, priorizando esta medida en el caso de no poder retomar el desminado humanitario. Ala Consejería Comisionada de Paz disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros para que, una vez superadas las condiciones de riesgo para los operadores humanitarios, se pueda retomar el proceso de desminado humanitario.
Focalización territorial:		Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:		Comunidades rurales identificadas en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:		Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.8

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Oficina del Consejero Comisionado de Paz
Entidades Asociadas:	Gobernación de Antioquia
Recomendación:	A la Consejera Comisionada de Paz, a través de la oficina de Acción contra las Minas Antipersonal (AICMA), priorizar a los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, en el desarrollo de jornadas de educación en el riesgo de minas (ERM), dirigidas a funcionarios públicos de los entes territoriales y a las comunidades en las que se han presentado accidentes o incidentes, así como aquellas en las cuales han tenido ocurrencia enfrentamientos o combates.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Funcionarios públicos de entes territoriales y comunidades rurales.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.9

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Antioquia
Recomendación:	A las alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí y a la Gobernación de Antioquia, priorizar el enfoque preventivo en los Consejos de Seguridad, atendiendo a la estrategia de prevención temprana establecida en el Decreto 1581 del 2017,, con el fin de garantizar que el intercambio de información por parte de los organismos de inteligencia y seguridad, se anticipen a la ocurrencia de acciones violatorias a los DDHH en desmedro de la población civil focalizada en el presente Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Líderes sociales, periodistas y defensores de DDHH.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.10

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Policía Nacional, Grupo de Investigación Criminal, Unidad de Inteligencia y a la Policía de los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, fortalecer las acciones de inteligencia, investigación, registro y control en cabeceras municipales, aumentando el número de investigadores en los municipios advertidos.
Focalización territorial:	Cabeceras municipales de los municipios advertidos.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.11

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	ICBF
Entidades Asociadas:	Gobernación de Antioquia Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí. Ministerio de Defensa
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Gobernación de Antioquia y las Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, garantizar los medios, tales como: recursos económicos, capacitaciones a los funcionarios afines al tema e identificación de actores clave necesarios para la activación oportuna de las rutas de atención de los menores de edad reclutados o desvinculados, que requieren una protección especial ante las graves afectaciones que puede generar su participación en los conflictos armados. Al Ministerio de Defensa, apoyar de manera diligente el proceso de extracción de los NNA víctimas de reclutamiento, utilización o vinculación, con el fin de garantizar los derechos a la vida, seguridad e integridad personal de estos niños, niñas y adolescentes. Al ICBF, para llevar a cabo o mantener de manera regular capacitaciones en las rutas de atención a los menores de edad reclutados o desvinculados, dirigidas a las Comisarías de Familia de los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, Niñas y Adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.12

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí
Recomendación:	A la Consejería Presidencial para los DD.HH. acompañar la elaboración e implementación del Plan de prevención del reclutamiento forzado en coordinación con las alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí. A las alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí implementar de manera constante las acciones establecidas en el Plan de Prevención de Reclutamiento, teniendo particular énfasis en la zona rural de cada uno de los municipios focalizados en el presente Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, Niñas y Adolescentes víctima de reclutamiento, utilización o vinculación.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.13

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí
Entidades Asociadas:	Gobernación de Antioquia
Recomendación:	A las Secretarías de Gobierno de las alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, para que conformen los Equipos de Acción Inmediata de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1434 de 2018, por el cual se adopta la línea de Política Pública de Prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes. A la Gobernación de Antioquia, para que, una vez conformados los Equipos de Acción Inmediata, se capacite a sus integrantes con el ánimo de garantizar una respuesta adecuada, oportuna y robusta.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, Niñas y Adolescentes víctima de reclutamiento, utilización o vinculación.
Tiempo estimado de Implementación:	Dos meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.14

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Antioquia
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí
Recomendación:	A la Gobernación de Antioquia, para que continúe con la implementación de la estrategia de prevención y protección de líderes y lideresas sociales, defensores y defensoras de Derechos Humanos – FONSET o estrategias similares orientadas a la no estigmatización de los liderazgos comunitarios y comunales. Además, definir e implementar estrategias claras y efectivas en la lucha contra la estigmatización a líderes/as sociales, tales como campañas comunicacionales en medios institucionales, locales y departamentales, actos conmemorativos, espacios de formación en DDHH para los funcionarios de los entes territoriales con base en lo expuesto por la Procuraduría General de La Nación en la Directiva 002 del 2017. A las alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí para que dispongan de recursos humanos, técnicos y financieros en la promoción y participación en espacios de formación en DD.HH.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Liderazgos/as sociales, comunitarios, comunales.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.15

Categoría temática de la recomendación: Prevención y Protección	
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	Unidad Nacional de Protección Policía Nacional Fuerzas Militares Fiscalía General de la Nación Gobernación de Antioquia Alcaldías de Amalfi, Anorí, Remedios y Vegachí
Recomendación:	A la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior, garantizar la implementación de las medidas para la prevención y superación de la estigmatización y discriminación, tales como: el reconocimiento de la labor de personas defensoras de DDHH, capacitación de funcionarios públicos, acciones pedagógicas tendientes a promover el pluralismo político y social, apoyo a canales y emisoras comunitarias para la difusión de contenidos relacionados con los DDHH, establecidas en el Decreto 660 del 2018 en los municipios focalizados en el presente Informe de Seguimiento, con el fin de avanzar de manera efectiva en el reconocimiento de la legitimidad de la labor de la defensa de los derechos humanos.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Líderes/as sociales, comunitarios, comunales.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.16

Categoría temática de la recomendación: Investigación y Acceso a la Justicia	
Entidad Principal Concernida:	Policía y Ejército Nacional
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	A los organismos de inteligencia de Policía y Ejército, para que de manera oportuna aporten información al Cuerpo Técnico de Investigación [CTI] de la Fiscalía Seccional de Antioquia, que conduzca al fortalecimiento de los procesos de investigación ante graves violaciones a DD.HH en los municipios de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, minimizando los riesgos que conlleva el delegar en la población civil la responsabilidad de la denuncia, como única estrategia para avanzar en procesos de investigación.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Toda la población identificada en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.17

Categoría temática de la recomendación: Investigación y Acceso a la Justicia	
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, fortalecer los procesos de investigación de las posibles conductas punibles que se identifican en el presente Informe de Seguimiento, con el fin articular y direccionar el actuar judicial de la Policía. En ese marco, se insta a llevar a cabo, las labores investigativas y de inteligencia que procedan que permitan recopilar evidencias necesarias para identificar y judicializar a las personas relacionadas o asociadas como determinadores o autores materiales del accionar delictivo advertido en el presente informe de Seguimiento.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Toda la población identificada en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.18

Categoría temática de la recomendación: Investigación y Acceso a la Justicia	
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	SIJÍN de la Policía Nacional
Recomendación:	A la Fiscalía Seccional de Antioquia, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía y a la SIJIN de la Policía Nacional, adelantar acciones eficientes de investigación que soporten las capturas y conduzcan a la judicialización de las personas involucradas en las conductas vulneratorias y otras violencias planteadas en este Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Toda la población identificada en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.19

Categoría temática de la recomendación: Investigación y Acceso a la Justicia	
Entidad Principal Concernida:	Policía Nacional
Entidades Asociadas:	Ejército Nacional
Recomendación:	A la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional (DIASE), junto con los grupos GAULA de la Policía y del Ejército Nacional, fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión en los municipios advertidos. Se insta a dichas instituciones a realizar campañas de difusión de su oferta institucional tendientes a incentivar la denuncia en condiciones de seguridad y a brindarles acompañamiento a las víctimas una vez estas acudan a su gestión. Así mismo, mantener y aumentar el número de unidades de policía y militares adscritas a los grupos GAULA en los cinco municipios.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Comerciantes, ganaderos, agricultores y emprendedores.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.20

Categoría temática de la recomendación:		Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales.
Entidad Principal Concernida:		Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:		No aplica
Recomendación:		A la Dirección de DD.HH. del Ministerio del Interior, realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento organizativo, por medio de jornadas descentralizadas de capacitación para los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, de los procesos de liderazgo rurales presentes en los municipios focalizados, entendiendo el rol clave que desempeñan como capacidad social de autoprotección ante las dinámicas del conflicto armado señaladas en este Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:		Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:		Comunidades rurales, personas defensoras de DD.HH. y dignatarios y dignatarias de las Juntas de Acción Comunal
Tiempo estimado de Implementación:		Seis meses.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.21

Categoría temática de la recomendación:		Acompañamiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Personerías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí	
Entidades Asociadas:	No aplica	
Recomendación:	A las personerías municipales de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí seguir implementando estrategias de difusión, orientadas a la promoción y divulgación de los Derechos Humanos con alcance urbano y rural, como programas radiales, canales de televisión local, distribución de cartillas, entre otros.	
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.	
Focalización poblacional:	Toda la población identificada en riesgo.	
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.	

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.22

Categoría temática de la recomendación:		Acompañamiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:	Personerías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí	
Entidades Asociadas:	No aplica	
Recomendación:	A la Personerías de Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia y Vegachí, realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en el presente Informe de Seguimiento con el objeto de prevenir y/o disminuir el riesgo de probables violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH. Enviar de manera periódica al SAT, al menos trimestralmente, la información que arroje su ejercicio de seguimiento a la adopción de las recomendaciones de este Informe de Seguimiento por parte de las autoridades locales, o sobre hechos relevantes ocurridos en el marco del escenario de riesgo.	
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.	
Focalización poblacional:	Toda la población identificada en riesgo.	
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.	

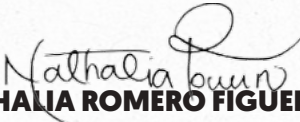
	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

RECOMENDACIÓN No.23

Categoría temática de la recomendación:		Acompañamiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público
Entidad Principal Concernida:		Procuraduría Regional de Antioquia
Entidades Asociadas:		No aplica
Recomendación:		A la Procuraduría Regional de Antioquia, hacer seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en las recomendaciones del presente Informe de Seguimiento y tomar las medidas que en materia disciplinaria y de vigilancia correspondan frente a las omisiones y negligencias para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, integridad personal y seguridad de la población focalizada en el presente Informe de Seguimiento.
Focalización territorial:		Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:		Toda la población identificada en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:		Permanente.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co

Cordialmente,


NATHALIA ROMERO FIGUEROA
 Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de
 Violaciones de Derechos Humanos y DIH
 Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisó y Aprobó: Nathalia Romero Figueroa Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.
 Archivado en: Alerta Temprana No. 023-22 para Amalfi, Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí (Antioquia).



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co